



**Department of
Education**

Carmen Fariña, Chancellor



Expectativas Conductuales de Toda la Ciudad

Del sexto al duodécimo grado

Intervención y Código Disciplinario del Estudiante y
Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

Con efectividad a partir de abril de 2017



Carmen Fariña

Canciller

Elizabeth Rose

Vicecanciller

División de Operaciones

Lois Herrera

Directora Ejecutiva

Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil

Es política del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York ofrecer oportunidades educacionales igualitarias, sin hacer distinciones reales o percibidas de raza, color, religión, edad, credo, etnia, origen nacional, extranjería, estatus de ciudadanía, discapacidad, orientación sexual, género (sexo), identidad de género, expresión de género o peso. El DOE sigue igualmente la política de mantener un ambiente libre de hostigamiento por cualquiera de las razones antes mencionadas, inclusive acoso sexual.

Las consultas concernientes al cumplimiento de la política anti discriminatoria se pueden dirigir a:
Office of Equal Opportunity, 65 Court Street, Brooklyn, New York 11201, (718) 935-3320.

NUESTRA MISIÓN

Adoptada en julio de 2015

La Oficina del Alcalde, el Departamento de Educación y el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York consideran que las escuelas de la Municipalidad deben fomentar entornos lo más conducentes al aprendizaje. Creemos que todos los niños merecen tales entornos y tienen el potencial de aprender y lograr un rendimiento óptimo. Esto significa, primero y principal, que todas nuestras escuelas deben ser seguras. También significa que al mantenerlas seguras, debemos preservar su carácter esencial como lugares de aprendizaje.

La Ciudad de Nueva York cree que métodos de disciplina excesivamente punitivos no redundan en los mejores intereses de los estudiantes, no logran mejorar la seguridad escolar y pueden perjudicar el potencial a largo plazo de los alumnos. Tal como lo han demostrado trabajos de investigación, los educandos que enfrentan medidas disciplinarias, y las escuelas en las que estudian, están mejor servidas cuando se les da apoyos positivos que le enseñan al alumnado las habilidades socioemocionales y conductuales necesarias para participar y aprender. En consecuencia, la Ciudad de Nueva York capacitará al personal escolar y de seguridad en las mejores prácticas impulsadas por las investigaciones sobre cómo proporcionar esos apoyos, inclusive entregarles un respaldo más amplio a los estudiantes con necesidades especiales o a los que sufren de trauma debido a la exposición a la pobreza o la violencia. Al reconocer que algunas escuelas necesitarán recursos adicionales y capacitación, la Ciudad de Nueva York aportará el apoyo de personal necesario para implementar formas progresivas de disciplina. Partiremos de modelos locales y nacionales para mejorar simultáneamente el clima y la seguridad escolar. De esta manera, la Ciudad de Nueva York reducirá el empleo de suspensiones como un instrumento disciplinario y eliminará el uso de órdenes de comparecencia y arrestos por mala conducta escolar leve, al tiempo que continuará mejorando la seguridad en los establecimientos educativos.

La Ciudad de Nueva York no tolera la discriminación y utilizará todos los recursos a su alcance para eliminar inconsistencias y disparidades en la disciplina estudiantil sin hacer distinciones reales o percibidas de raza, color, credo, etnia, nacionalidad, estatus de ciudadanía e inmigración, religión, edad, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, discapacidad o peso.

ESTÁNDARES DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA TODA LA CIUDAD

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York se compromete a garantizar que nuestras escuelas sean lugares seguros, protegidos y ordenados en los cuales se enseñe y se aprenda día a día. Un entorno escolar seguro y tolerante depende de un esfuerzo conjunto de todos los miembros que conforman la comunidad educativa (maestros, estudiantes, personal administrativo, padres, consejeros, trabajadores sociales, personal de seguridad, prestadores de servicios relacionados, empleados de la cafetería, de mantenimiento y de los autobuses), para que reine el respeto mutuo.

Con este documento se incluye la **Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes**, la cual fomenta conductas responsables por parte del alumnado y una atmósfera de dignidad y respeto, al establecer pautas para ayudar a los educandos a medida que estos se esfuerzan por llegar a ser ciudadanos productivos de una sociedad diversa.

ÍNDICE

Expectativas de conducta	4
Padres como aliados y asistencia a clase	5
Promoción de conducta estudiantil positiva	6
Disciplina progresiva	8
Niveles de infracción	9
Apoyos e intervenciones	10
Enfoques restaurativos	13
Cómo abordar el hostigamiento y la conducta basada en prejuicios	15
Escala progresiva de apoyo y consecuencias disciplinarias	17
Procedimientos disciplinarios	18
Apelaciones y transferencias	23
Armas prohibidas.....	24
Infracciones B: Grados del 6 al 12	25
Declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes.....	37

ESTÁNDARES DE CONDUCTA

Todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, empleados y padres), deben conocer y entender los estándares de conducta que se espera del alumnado, así como las consecuencias en caso de que no se alcancen tales estándares.

Los Estándares de Intervención y Medidas Disciplinarias para Toda la Ciudad (el Código Disciplinario) presentan una descripción de las conductas que no cumplen con las normas de comportamiento esperadas por parte de los estudiantes de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York. El código contiene una variedad de apoyos e intervenciones y un rango de medidas disciplinarias permisibles, que las escuelas pueden utilizar para abordar la mala conducta.

El Código Disciplinario se aplica a todos los alumnos de las escuelas del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA

La manera en la cual los estudiantes se conducen en la escuela es un factor importante para establecer y mantener una comunidad educativa segura y respetuosa. Para fomentar una conducta estudiantil positiva, todos los miembros de la comunidad educativa — estudiantes, empleados y padres de familia — deben conocer y entender los estándares de conducta que todos los alumnos están obligados a cumplir, los apoyos e intervenciones que se usarán para abordar la mala conducta, y las consecuencias disciplinarias si no se alcanzan los estándares de comportamiento.

Es esencial que las escuelas aparten tiempo para revisar con los alumnos este código, la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes y la [Política sobre Seguridad y el Uso Aceptable del Internet \(IAUSP\)](#) del NYCDOE. Esta revisión debería ser apropiada para la edad de modo que todos los estudiantes sepan y entiendan la conducta que se espera de ellos cuando están en la escuela, incluso cuando ingresan y usan los sistemas de Internet del Departamento independientemente de su ubicación física. Esto es especialmente importante cuando se trabaja con niños de los grados de la temprana edad dada su capacidad de desarrollo para entender la conducta y sus consecuencias. Todos los estudiantes, independientemente de su edad, deberían participar en debates sobre las expectativas de la comunidad educativa y deberían ser elementos activos en la creación de “normas básicas” del aula de clases para su conducta.

Como algo igualmente imperativo, todo el personal docente y los empleados de las escuelas deben afirmar expectativas de conducta claras y consistentes que establezcan el tono para una comunidad educativa segura, ordenada y respetuosa. El personal docente y los empleados de las escuelas deben ser firmes, justos y consistentes abordando la conducta estudiantil de una manera que faculte a los estudiantes a aprender de sus errores y responder por su mala conducta.

LOS PADRES DE FAMILIA* COMO ALIADOS

Tanto estudiantes, como padres y personal administrativo tienen un papel en hacer de la escuela una institución segura y deben cooperar entre ellos para alcanzar este objetivo. Los empleados deben mantener a los padres informados acerca del comportamiento del alumnado y considerarlos aliados en el tratamiento de asuntos que generen preocupación. La incorporación de los padres se puede hacer, entre otras cosas, mediante una llamada telefónica o una comunicación por escrito. Como ejemplos a seguir, padres y empleados deben actuar conforme al comportamiento que esperan de los alumnos.

Los padres deben estar familiarizados con el Código Disciplinario para que lleguen a ser miembros activos y aliados comprometidos con el fomento de un entorno escolar seguro y tolerante.

- Los directivos de la escuela tienen la responsabilidad de compartir la información de este documento con estudiantes, empleados y padres. A las escuelas se les recomienda que impartan talleres informativos para padres acerca del entendimiento del Código y cómo trabajar mejor con la escuela para apoyar el crecimiento socioemocional del alumno.
- Los educadores tienen la responsabilidad de informarles a los padres acerca de la conducta de sus hijos; y de cultivar las destrezas que los estudiantes necesitan para sobresalir en la escuela y en la sociedad. A los padres se los alienta a que conversen con los maestros y el resto del personal escolar sobre las cuestiones que puedan estar afectando la conducta de sus hijos y las estrategias que podrían ser efectivas para mejorar el desempeño de los alumnos.

Es importante que haya conducta y comunicación significativas entre la escuela y el hogar. Las escuelas deben hacer los arreglos necesarios para proporcionar servicios de interpretación y traducción que les permitan comunicarse con los padres. Reuniones de orientación con la presencia del director o su representante, un consejero escolar, los padres y uno o más de los maestros, son un medio efectivo para motivar la participación parental y deberían hacerse con los estudiantes, cuando sea oportuno.

Los padres que deseen hablar acerca de apoyos e intervenciones como respuesta al comportamiento estudiantil deberían comunicarse con la escuela, incluso con la Coordinación de Padres, o, si es necesario, con la División de Participación Familiar y Comunitaria.

En caso de que un alumno se enfrasque en conducta inapropiada que viole el Código Disciplinario, el director o su representante debe reportarle el comportamiento al padre de familia. Cuando se considere que un estudiante ha cometido un delito, se le debe reportar a la policía y se debe contactar a los padres. Consulte la Disposición A-412 del Canciller.

Asistencia a clases

La asistencia a clases es vital para el progreso académico y el éxito de un estudiante. Los funcionarios de la escuela deben garantizar que se les proporcione la comunicación, la intervención y el respaldo adecuados a los estudiantes con problemas de asistencia que puedan manifestarse en absentismo o patrones de faltas a clase sin excusa válida, o negligencia educativa.

En casos de absentismo, los directivos de la escuela deben reunirse con el estudiante y los padres para determinar los respaldos necesarios y el procedimiento a seguir, lo cual supone, entre otras medidas, intervenciones de orientación, remisión a un consejero, y / o remisión a programas después de las clases regulares.

El Comité de asistencia escolar o de servicios del personal para el alumno debe revisar los casos de absentismo crónico y / o inasistencia a clases y debe incluir a los maestros a cargo de supervisar la asistencia a clases, los encargados de disciplina, los consejeros vocacionales, los maestros, los trabajadores sociales y otros empleados, a fin de facilitar una resolución. Los casos en los que se sospeche negligencia educativa se deben presentar ante el Registro Central del Estado de Nueva York, en cumplimiento con la Disposición A-750 del Canciller.

*Siempre que se emplee en este documento, el término "padres" significa el(los) padre(s) del (de los) estudiante(s) o el (los) tutor(es), o cualquier persona que tenga relación de parentesco o que esté a cargo del estudiante, o el estudiante mismo, en caso de que sea un menor de edad emancipado, o de que haya cumplido los 18 años de edad.

CREACIÓN DE ESCUELAS SEGURAS, SOLIDARIAS E INCLUSIVAS

FOMENTO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL POSITIVA

La cultura y el clima escolar tienen un efecto profundo sobre el progreso académico de los alumnos y sus relaciones con compañeros de clase y adultos. Se espera que todas las escuelas promuevan una cultura positiva, que les proporcione a los estudiantes un entorno solidario, en el que puedan crecer tanto desde el punto de vista social como el académico.

Se espera que las escuelas tomen la iniciativa en lo concerniente al fomento de una conducta sociable a cargo de los estudiantes. El aprendizaje socio emocional debe ser un componente básico del programa de prevención universal de una escuela para su alumnado. Un efectivo aprendizaje socio emocional les ayuda a los estudiantes a desarrollar destrezas fundamentales para la vida, entre ellas:



Cuando los estudiantes desarrollan estas habilidades, experimentan más relaciones positivas con compañeros de clase, muestran comportamientos sociales más optimistas y son menos propensos a exhibir mal comportamiento.

El establecimiento de un marco escolar integral escalonado de apoyos e intervenciones positivas es esencial para implementar una disciplina progresiva. La meta de los apoyos conductuales es fomentar la capacidad de adaptación, ayudar a los estudiantes a entender y acatar las normas de la escuela, y apoyarlos en el desarrollo de los conocimientos que necesitan para alcanzar las expectativas de comportamiento.

El personal de la escuela también es responsable de hacer frente a las conductas estudiantiles inapropiadas que interfieran el proceso de aprendizaje. Personal administrativo, maestros, consejeros y demás funcionarios escolares deberán procurar que los estudiantes formen parte de las estrategias de intervención y prevención que abordan los problemas de conducta de un alumno, y dialogar sobre esas estrategias con el estudiante y sus padres.

Las estrategias de intervención y prevención son, entre otras, las siguientes:

- apoyo y servicios para abordar las circunstancias personales y familiares;
- aprendizaje socioemocional;
- resolución de conflictos;
- mediación entre compañeros;
- negociación en equipo;
- prácticas restauradoras (por ejemplo, círculos, conferencias restaurativas formales);
- control de la ira;

- manejo del estrés;
- resolución de problemas en equipo;
- adquisición de conocimientos de comunicación;
- el uso de materiales y / o métodos didácticos alternativos; servicios de enriquecimiento y / o
- desarrollo o revisión de evaluaciones funcionales del comportamiento y planes de intervención conductual, que deberían ser elaborados y / o revisados como parte de una estrategia de intervención temprana.

Si en algún momento, funcionarios escolares sospechan que las dificultades de un estudiante pueden ser consecuencia de una discapacidad que requiera de servicios de educación especial, se debe remitir al estudiante inmediatamente al Comité de educación especial (CSE).

Mediante el uso de estrategias de apoyo e intervención que comprometan a los estudiantes y les muestren un propósito claro, los funcionarios escolares facilitan el crecimiento académico y socio emocional de los educandos y los ayudan a cumplir con las normas y las políticas de la escuela.

Es de igual importancia entender que la participación por parte de los estudiantes constituye un componente integral en la creación de una cultura escolar positiva que fomente el crecimiento socio emocional y el éxito académico del alumnado. Darle a los estudiantes múltiples oportunidades de participar en una amplia variedad de actividades de sociabilidad y, al mismo tiempo, establecer vínculos con adultos solidarios y atentos, ayuda a prevenir las conductas negativas. Ejemplos pueden ser:

- oportunidades significativas para compartir ideas e inquietudes y participar en iniciativas escolares integrales (como gobierno estudiantil, foros periódicos organizados por los estudiantes; proyectos de servicios comunitarios para toda la escuela, etc.);
- desarrollo del liderazgo estudiantil;
- actividades co-curriculares después de clases (por ejemplo, clubes estudiantiles, incluidos los relacionados con los deportes; organizaciones de servicio; equipos deportivos; etc.)
- reconocimiento periódico de los logros estudiantiles en una amplia variedad de áreas académicas y co curriculares;

Tales oportunidades, en combinación con un exhaustivo programa de servicios de apoyo de prevención e intervención, dotan a los estudiantes de las experiencias, las estrategias, las habilidades y el respaldo que necesitan para prosperar.

DISCIPLINA PROGRESIVA

Entenderla como un "momento de enseñanza" es fundamental para un enfoque positivo a la disciplina. La disciplina progresiva emplea las intervenciones graduales para abordar la conducta inapropiada con el fin de enseñar el comportamiento sociable. La disciplina progresiva no busca el castigo. Por el contrario, **busca responsabilidad simultánea y cambio de comportamiento.**

La meta de la disciplina progresiva es prevención de una recurrencia de conducta negativa ayudando a los alumnos a aprender de sus errores. Esencial para la implementación de disciplina progresiva es ayudar a los estudiantes que hayan manifestado conductas inaceptables a:

- entender por qué la conducta es inaceptable y el daño que ha ocasionado;
- saber qué pudieron haber hecho de una manera diferente en la misma situación;
- asumir responsabilidad por sus actos;
- que se les brinde la oportunidad de aprender estrategias y destrezas de sociabilidad para usar en el futuro; y
- entender la progresión de consecuencias más severas en caso de que la conducta vuelva a ocurrir.

Para corregir la conducta estudiantil se debe hacer todo esfuerzo razonable mediante orientación y otras intervenciones escolares tales como prácticas restauradoras. Los apoyos y las intervenciones son fundamentales ya que conducta inapropiada

o violaciones al Código Disciplinario pueden ser indicativas de problemas más serios que están experimentando los estudiantes. Por lo tanto, es importante que los funcionarios escolares sean sensibles a los asuntos que podrían estar influyendo en el comportamiento de los estudiantes y que respondan en función de las necesidades del alumnado.

Determinación de la respuesta disciplinaria

Los directivos de la escuela deben consultar este documento (el Código Disciplinario), al momento de determinar la medida disciplinaria que se va a imponer. Al determinar la mejor forma de abordar una conducta inapropiada, es necesario evaluar la totalidad de las circunstancias alrededor de la conducta. Se **deben** considerar los siguientes aspectos antes de establecer las medidas disciplinarias adecuadas:

- la edad y la madurez del estudiante;
- el historial disciplinario del estudiante (incluidos la naturaleza de cualquier acto de mala conducta anterior, el número de casos anteriores de mala conducta, y las medidas disciplinarias e intervenciones de orientación que se aplicaron en cada caso);
- la naturaleza, la gravedad y el alcance de la conducta;
- las circunstancias y el contexto dentro de los cuales ocurrió la conducta;
- la frecuencia y la duración de la conducta;
- el número de personas involucradas en la conducta;
- el estatus y las necesidades socio emocionales de todas las personas involucradas en la conducta;
- los siguientes planes del estudiante: IEP (Programa de educación individualizado), BIP (Plan de intervención conductual), y / o Plan de adaptaciones según el artículo 504, si corresponde.

Apoyos e intervenciones son una parte integral de una respuesta exhaustiva a la conducta.

Respuestas disciplinarias apropiadas deberían enfatizar la prevención y una efectiva intervención, fomentar la capacidad de adaptación, prevenir la interrupción de la enseñanza del estudiante y promover una cultura escolar positiva. En caso de que la mala conducta de un estudiante resulte en una ubicación fuera del salón de clase, la escuela debería considerar, cuando sea apropiado, el uso de mediación entre compañeros o el proceso del ciclo restaurador como una estrategia efectiva para apoyar un exitoso retorno al programa regular del alumno.

Para los alumnos con discapacidades cuya conducta impide la participación en la escuela, una Evaluación de conducta funcional (FBA) es una herramienta esencial para entender las causas del comportamiento estudiantil. Un Plan de intervención conductual (BIP) después de una FBA entrega enfoques específicos para abordar la conducta del estudiante.

DISCIPLINA PROGRESIVA

Las Expectativas Conductuales de Toda la Ciudad para Respaldo el Aprendizaje Estudiantil responsabilizan a los alumnos por su conducta. Las infracciones están agrupadas en cinco niveles según la gravedad. En la medida en que sea posible y apropiado, la respuesta a la mala conducta debería comenzar con el nivel más bajo de acción disciplinaria y debería incluir apoyos e intervenciones apropiado(s).

Niveles de infracción progresivos: Las infracciones están agrupadas en cinco niveles según la gravedad.



Todo nivel de infracciones proporciona un conjunto de posibles apoyos e intervenciones así como también un rango de mínimo a máximo de posibles acciones disciplinarias que pueden imponer un maestro, el director, el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, o cualquier otro representante del Canciller o del Superintendente Comunal.

Directores, maestros, personal escolar, estudiantes y padres de familia deben estar al tanto de las medidas disciplinarias que pueden ser adoptadas cuando un estudiante presenta mala conducta o interrumpe sustancialmente un salón de clase. El Código Disciplinario se divide en dos secciones - Sección A: Grados de kínder a 5.º y Sección B: Grados del 6.º al 12.º - para garantizar que se tomen en cuenta la edad y la madurez general del estudiante. Algunas infracciones pueden no aplicarse a estudiantes de kínder a 3.º grado. Al determinar si un estudiante se ha implicado en mala conducta del tipo de la señalada en el Código

Disciplinario, las escuelas deberían responder por la edad de desarrollo del alumno.

Dónde y cuándo se aplica el Código Disciplinario

Las normas estipuladas en el Código Disciplinario se aplican a conductas:

- en la escuela durante las horas de clase;
- antes y después de clases, mientras se esté en las instalaciones escolares;
- mientras se traslade en vehículos financiados por el NYC DOE;
- en todos los eventos patrocinados por la escuela; y
- en cualquier otro lugar fuera de las instalaciones escolares, cuando se pueda demostrar que tal conducta afecta de forma negativa el proceso educativo o que pone en peligro la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de la comunidad educativa.

Cuando la mala conducta suponga comunicación, gestos o expresiones, la infracción se aplicará a comunicaciones verbales, escritas o electrónicas, en este último caso a través de mensajes de texto, correo electrónico y redes sociales.

Esta lista de infracciones no es exhaustiva. Los estudiantes que cometan infracciones no mencionadas en esta lista están sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas aplicadas por el maestro, el director o el director general de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o el Superintendente Comunal sobre la base de violación a las normas escolares y de conformidad con los estándares para abordar conducta indebida por parte de los alumnos de kínder a 12.º grado tal como se ilustró aquí. Para garantizar que personal, estudiantes y padres estén al tanto de todos los estándares de conducta esperada, las normas de la escuela deben quedar por escrito, estar a disposición de todos los alumnos y comunicarse de una manera apropiada al grado.

El Código Disciplinario contiene medidas progresivas de responsabilidad para aquellos estudiantes que reiteradamente cometan actos de mala conducta, a pesar de intervenciones previas o de la imposición de las medidas disciplinarias adecuadas.

Se impondrán sanciones más severas a los estudiantes que exhiban un patrón persistente de conducta inadecuada. Cada vez que sea posible y apropiado, antes de imponer tales sanciones, los funcionarios escolares deberían agotar respuestas disciplinarias menos severas conjuntamente con apoyos e intervenciones.

APOYOS E INTERVENCIONES

A fin de fomentar una conducta positiva, las escuelas ofrecen una variedad de servicios de apoyo de prevención e intervención para los estudiantes durante y / o después de las horas de clase en el transcurso del año escolar. Cuando un estudiante exhibe un comportamiento inapropiado, se debe considerar la lista no exhaustiva de intervenciones en función del tipo de conducta en el cual se ha enfrascado un alumno. Apoyos e intervenciones son una parte integral de una respuesta exhaustiva a la mala conducta. **Las escuelas están obligadas a proporcionar y documentar los servicios de apoyo en todas las etapas del proceso disciplinario, incluso durante una suspensión.** Las intervenciones, cuando se aplican de manera consistente y apropiada, ayudan a mejorar el comportamiento del estudiante, bajan la incidencia de reiterada mala conducta y contribuyen a crear un entorno escolar más positivo. Los servicios de apoyo pueden abarcar cualquiera de las intervenciones o una combinación de servicios que mejor satisfaga las necesidades académicas de cada estudiante.

Documentación obligatoria

Todas las intervenciones y apoyos proporcionados a un estudiante en respuesta a incidentes conductuales se deben ingresar al sistema de Suspensiones y la Oficina de Audiencias por Internet (SOHO), independientemente de que se imponga o no una medida disciplinaria.

Ejemplos de Apoyos e Intervenciones	
<p style="text-align: center;">Comunicación con los padres</p> <p>Los empleados deben mantener a los padres informados acerca del comportamiento del alumnado y considerarlos aliados en el tratamiento de asuntos que generen preocupación. La comunicación con los padres puede suponer, entre otras cosas, una llamada telefónica y / o una comunicación por escrito.</p>	<p style="text-align: center;">Informes de progreso de conducta a corto plazo</p> <p>Los maestros y / o los directores pueden enviarles a los padres o tutores informes de progreso en la conducta, con regularidad, hasta que se considere que el estudiante ha podido controlar su comportamiento y se encuentre trabajando en el salón de clases de manera satisfactoria.</p>
<p style="text-align: center;">Reunión con el consejero vocacional</p> <p>Los directores y los maestros pueden pedir una reunión de orientación con el estudiante, y en caso necesario, con los padres. El propósito de la reunión es evaluar la conducta, encontrar las soluciones al problema y tratar las cuestiones académicas, personales y sociales que podrían haber causado o contribuido a causar la conducta en cuestión.</p>	<p style="text-align: center;">Elaboración de un contrato de conducta individual</p> <p>El estudiante se reúne con los maestros para elaborar un contrato por escrito contentivo de los objetivos y las tareas de rendimiento específicas que el alumno deberá realizar para poder alcanzar esos objetivos. El contrato lo firman el estudiante y el maestro, y cuando sea necesario, el padre.</p>
<p style="text-align: center;">Intervención realizada por el personal de orientación</p> <p>Donde estén disponibles, el personal de orientación de la escuela y / o los programas escolares de salud mental ofrecen una amplia gama de servicios integrales y confidenciales de salud mental e intervenciones, entre los que se encuentran los siguientes: evaluaciones, orientación y / o terapia individual, grupal y familiar, consultas con maestros y estrategias educativas para padres y empleados.</p>	<p style="text-align: center;">Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)</p> <p>Los equipos escolares de asistencia a los estudiantes usan un enfoque multidisciplinario para incentivar el éxito en los alumnos, a través de estrategias y apoyos de prevención e intervención. Se selecciona un encargado del caso (<i>case manager</i>) por cada estudiante remitido y se crea un plan individualizado, a fin de ayudar a los alumnos a superar sus dificultades académicas y enfrentar otros retos.</p>
<p style="text-align: center;">Prácticas restaurativas</p> <p>El uso de prácticas restaurativas para fomentar relaciones positivas interpersonales y entre grupos y abordar conducta inapropiada cuando ocurra es una piedra angular de un enfoque progresivo a la disciplina. Entre las prácticas restaurativas están negociación en equipo, proceso del círculo, mediación entre compañeros, resolución de conflictos y conferencias restaurativas formales.</p>	<p style="text-align: center;">Resolución de problemas en equipo</p> <p>Cuando un alumno asume una conducta desafiante, un empleado escolar capacitado puede usar el proceso de solución de problemas en equipo para identificar los asuntos específicos que están precipitando la conducta, articular las inquietudes de los adultos acerca del comportamiento e incorporar al estudiante en un proceso colaborativo para tratar las razones subyacentes de la conducta y decidir sobre un plan de acción que se ajuste a la realidad y sea mutuamente aceptable para ambos.</p>
<p style="text-align: center;">Asesoramiento individual o en grupo</p> <p>La orientación individual les da a los estudiantes una salida para compartir en forma privada problemas que están afectando negativamente la asistencia a clases, la conducta y / o el éxito académico. La orientación en grupos pequeños puede abordar necesidades tales como manejo del estrés, control del enojo, desarrollo de destrezas efectivas de resolución de conflictos y comunicación, etc. Los estudiantes debaten y formulan objetivos, y aprenden estrategias de solución de problemas que los facultarán para superar una variedad de retos personales. Los consejeros se reunirán con los padres de manera habitual, para hablar acerca del progreso personal y académico del alumno.</p>	<p style="text-align: center;">Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento</p> <p>Cuando un estudiante o grupo de estudiantes actúen con prepotencia, incluidos acoso cibernético, intimidación u hostigamiento motivados por prejuicios, contra otro estudiante o grupo de estudiantes, tanto la víctima del comportamiento como el estudiante que exhiba este tipo de conducta deben ser remitidos por separado a servicios apropiados de orientación, apoyo y educación, proporcionados por personal escolar o una agencia comunitaria. Ni la mediación, ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones adecuadas para la prepotencia, la intimidación o el acoso.</p>

Ejemplos de Apoyos e Intervenciones	
<p>Remisión a servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento basados en prejuicios</p> <p>Cuando un estudiante o grupo de estudiantes, motivado por prejuicios, actúe con prepotencia, intimidación o acoso contra otro estudiante o grupo de estudiantes, tanto la víctima como el estudiante que participa en este tipo de conducta deberán ser remitidos de manera separada a servicios apropiados de orientación, apoyo y educación proporcionados por el personal de la escuela o por una agencia comunitaria local. Ni la mediación, ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones adecuadas para la prepotencia, la intimidación o el acoso generados por prejuicios.</p>	<p>Remisión a los servicios de orientación para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes</p> <p>Cuando una persona usa un patrón de amenaza o de abuso verdadero, físico, sexual o emocional para controlar a su pareja, la escuela deberá recomendar que tanto la víctima como el estudiante que participa en este tipo de conducta, sean remitidos de manera separada a servicios apropiados de orientación, apoyo y educación proporcionados por la escuela o por agencias comunitarias locales. Ni mediación ni resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones apropiadas para supuesto abuso entre parejas.</p>
<p>Programa de mentores</p> <p>Este programa combina un mentor, que bien puede ser un consejero, un maestro, un estudiante y / o un administrador, con un estudiante en necesidad de apoyo adicional. El objetivo de esta relación es ayudar al (a la) protegido(a) en su desarrollo personal, académico y social.</p>	<p>Mentor / instructor</p> <p>La asignación de un funcionario de la escuela, capacitado para apoyar en el proceso de transición a un estudiante que regresa de una suspensión autorizada por el superintendente, o de una ausencia prolongada.</p>
<p>Remisión a una Organización comunitaria local (CBO)</p> <p>Los estudiantes pueden ser remitidos a una organización comunitaria local que esté en condiciones de prestar una amplia gama de servicios, entre ellos programas para después de clase, orientación individual o en grupo, desarrollo del liderazgo, resolución de conflictos, y tutoría académica.</p>	<p>Remisión a servicios de orientación apropiados para tratar el abuso de sustancias</p> <p>En caso de que un estudiante presente problemas con el abuso de sustancias, como consumo, tenencia o distribución de drogas ilícitas, artículos relacionados con las drogas, y / o el consumo de alcohol, el alumno debe ser remitido bien a servicios de orientación dentro de la escuela, o bien a través de una agencia fuera del establecimiento educativo o una organización comunitaria local.</p>

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Todos los miembros de una comunidad educativa traen diversas habilidades, intereses, puntos de vista y antecedentes familiares y culturales. Estas diferencias pueden ser una fuente de gran energía y fortaleza cuando miembros de la comunidad se valorizan y se respetan mutuamente. El uso de prácticas restaurativas para fomentar relaciones positivas interpersonales y entre grupos y abordar conducta inapropiada cuando ocurra es una piedra angular de un enfoque progresivo a la disciplina.

Una propuesta restaurativa a la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se formulan cuando se presenta un incidente de mal comportamiento. En lugar de preguntarse quién es el culpable y cómo se castigará a quienes incurrieron en el mal comportamiento, una estrategia correctiva hace cuatro preguntas clave:

- ¿Qué pasó?
- ¿Quién salió lastimado o afectado por la conducta?
- ¿Qué se debe hacer para corregir las cosas?
- ¿Cómo lograr que la gente actúe de manera diferente en el futuro?

TIPOS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Proceso circular: El uso regular de círculos restaurativos dentro del programa de enseñanza de una escuela es una estrategia significativa de prevención e intervención. El proceso circular le permite a un grupo construir relaciones y establecer la comprensión y la confianza, crear un sentido de comunidad, aprender a tomar decisiones en conjunto, llegar a acuerdos por el bien común, resolver asuntos difíciles, y tratar otros temas a medida que vayan surgiendo.

En una comunidad educativa los estudiantes son el grupo más numeroso de partes interesadas y el recurso natural más grande para la creación y el sostenimiento de un entorno escolar seguro y solidario. La construcción de comunidad entre estudiantes y entre estudiantes y empleados es fundamental para la creación de una cultura escolar solidaria e inclusiva. Cuando los estudiantes se sienten aceptados, valorizados, respetados e incluidos, edifican una conexión positiva con la escuela y fomentan la capacidad de adaptación. Los círculos de construcción comunitaria se enfocan en:

- **Seguridad y Confianza.** Los integrantes de la comunidad necesitan un sentido de seguridad y confianza para conectarse entre ellos.
- **Honor.** Los miembros interactúan con justicia e integridad y reconocen su responsabilidad personal por sus actos.
- **Apertura.** Los miembros de la comunidad se sienten libres para compartir sus pensamientos y sentimientos.
- **Respeto.** Para conectarse como una comunidad, los miembros deben sentirse apreciados y respetados como individuos, y deben responder de manera respetuosa entre ellos.
- **Empoderamiento.** Un sentido de empoderamiento es un elemento crucial y un resultado deseado de ser miembro de una comunidad. El apoyo comunitario les permite a los miembros obtener un nuevo punto de vista sobre ellos mismos y un nuevo sentido de confianza en sus habilidades.

Cuando se usan como una medida de intervención para abordar conducta estudiantil inapropiada, los círculos restaurativos empoderan a los miembros de la comunidad para que se hagan responsables del bienestar de otras personas; prevenir u ocuparse de un conflicto antes de que se intensifique; responder a los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a comportarse de forma inapropiada y edificar la capacidad de adaptación; mejorar las destrezas de sociabilidad de los participantes, en particular aquellos que han lastimado a otros; y darles oportunidades a los malhechores para que se responsabilicen ante aquellos a los que les ocasionaron perjuicios, permitiéndoles reparar el daño causado, hasta dónde sea posible. Un círculo puede utilizarse también como respuesta a un problema en particular que afecta la comunidad educativa.

Negociación en equipo: El empleo del proceso de negociación en equipo le permite a un individuo expresarle a fondo un asunto o conflicto directamente a la persona con quien no está de acuerdo, en aras de llegar a una resolución satisfactoria para ambas partes. Un entrenamiento en negociación en equipo supone aprender a escuchar activamente y otras destrezas de comunicación para la resolución de conflictos.

Mediación entre compañeros: Un tercero o un mediador imparcial (en una escuela, un alumno que haya sido entrenado para servir como mediador entre compañeros), facilita el proceso de negociación entre las partes que se encuentran en conflicto, de tal manera que puedan llegar a una resolución mutuamente satisfactoria. La mediación reconoce que hay validez en los puntos de vista en conflicto que las partes involucradas traigan a la mesa, y las ayuda a buscar una solución que satisfaga las necesidades de ambas. Las partes en conflicto deben elegir la mediación y deben acceder voluntariamente a iniciar el proceso. La mediación no se utiliza cuando una de las partes ha sido victimizada (por ejemplo, en casos de acoso u hostigamiento) por la otra parte.

Reunión de restauración formal: Una reunión es dirigida por un individuo que haya recibido el entrenamiento específico necesario para unir a las personas que han admitido haber causado daño, con aquellas que han resultado lastimadas. Independientemente de las circunstancias, la salud mental y física, la seguridad y el bienestar del individuo a quien se le haya causado daño, son de suma importancia cuando se considere esta opción en un entorno escolar. Ambas partes pueden traer al círculo defensores que también se hayan visto afectados por el incidente. El propósito de la reunión es que el agresor y el agredido entiendan sus respectivos puntos de vista y lleguen a un acuerdo mutuo en el que se repare el daño en la mayor medida posible. Una reunión restaurativa formal se puede usar como una intervención conjuntamente con una respuesta disciplinaria (por ejemplo, un estudiante participa en una reunión formal de restauración conjuntamente con la expulsión dispuesta por un maestro o un director o una suspensión aplicada por el superintendente) o se puede emplear como una intervención disciplinaria para abordar la mala conducta que no requiera expulsión o suspensión ordenadas por un maestro.

CÓMO ABORDAR EL HOSTIGAMIENTO Y LA CONDUCTA BASADA EN PREJUICIOS

Se espera que cada establecimiento educativo fomente una cultura escolar protectora que promueva relaciones positivas interpersonales y entre grupos y respeto por la diversidad entre estudiantes y entre estudiantes y empleados, proporcionándoles a todos los educandos un entorno solidario y seguro en el cual crecer y prosperar tanto en lo académico como en lo social. La capacidad de los estudiantes para aprender y alcanzar altos estándares académicos y la competencia de una escuela para educar a sus alumnos quedan comprometidas cuando los estudiantes participan en una conducta de discriminación o acoso, hostigamiento o intimidación con respecto a otros estudiantes.

El acoso y el hostigamiento pueden tomar muchas formas y abarcan conducta contra estudiantes debido a sus condiciones reales o percibidas de raza, color, nacionalidad, origen étnico, estatus de ciudadanía e inmigración, religión, credo, discapacidad, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o peso. Estos comportamientos representan una seria amenaza para todos los estudiantes, y corresponde a la escuela la responsabilidad de eliminar el ambiente hostil creado por tal hostigamiento, abordar sus efectos, y dar los pasos para garantizar que la mala conducta no vuelva a ocurrir.

Todos en la comunidad educativa—maestros, personal de apoyo, agentes de seguridad, comedor, personal de mantenimiento, choferes de autobuses, consejeros vocacionales, estudiantes y padres de familia—necesitan entender lo que es acoso y las normas del DOE que prohíben tal conducta. La clarificación de las normas que prohíben el acoso y la discriminación y desalientan la conducta de los que se limitan a ser simples espectadores (aquellos que ven algo y no dicen nada) es muy importante para ayudar a los alumnos a desempeñar un papel esencial en la prevención del acoso.

Una parte integral de la prevención del acoso de estudiante a estudiante y / o la conducta motivada por prejuicios es el efectivo aprendizaje socio emocional que ayuda a los alumnos a desarrollar aptitudes básicas socio emocionales. Estas destrezas fundamentales para la vida son: reconocimiento y control de las emociones, desarrollo de la solidaridad y la preocupación por otros, establecimiento de relaciones positivas, toma de decisiones responsables, y manejo de situaciones desafiantes de una manera constructiva y ética.

Los estudiantes que son capaces de reconocer y controlar sus propias emociones están en mejores condiciones de ser asertivos en lugar de agresivos o pasivos cuando interactúan con sus compañeros. Los estudiantes que desarrollan solidaridad y preocupación por otros y establecen relaciones positivas tienen menos probabilidades de participar en conducta de acoso o discriminación. Además, los que han aprendido a tomar decisiones responsables y manejan situaciones desafiantes de una manera ética y constructiva tienen menos probabilidades de ser simples espectadores y más de actuar como aliados si un compañero de clase es la víctima de acoso de cualquier tipo. Para ayudar a los estudiantes a que aprendan a ser aliados, el DOE ofrece capacitación a cargo de maestros y consejeros en el uso del módulo del plan de estudios *Fomento del Respeto para Todos: Empoderamiento de los Estudiantes para que Pasen de Espectadores a Aliados* así como también oportunidades de capacitación profesional según los lineamientos de *Respeto para Todos (Respect For All)*.

¿Qué es acoso?

El acoso es una conducta que tiene el intento de causar algún tipo de daño. La persona que comete el acoso a propósito dice o hace algo para lastimar a la persona blanco de la conducta indebida.

La conducta de acoso siempre supone un desequilibrio de poder (físico o social) o de fortaleza entre la persona acosadora y su víctima. La persona que comete el acoso puede ser físicamente más grande o más fuerte o puede tener más edad o un estatus o un poder social más grande que la víctima. Es un patrón de conducta que usualmente se repite con el tiempo y puede adoptar muchas formas.

El acoso es una conducta agresiva por parte de un individuo (o grupo), dirigida a una persona en particular (o grupo). La conducta agresiva es indeseable y negativa. Es deliberada y sin provocación. La víctima resulta lastimada por lo que a propósito se dice o se hace sobre esa persona.

Para asesorar a la comunidad educativa en el tratamiento del acoso y la conducta motivada por prejuicios, la biblioteca de *Respect For All* en el sitio web del Departamento ofrece muchos tipos de recursos para padres, estudiantes, personal escolar y autoridades escolares. Entre estos recursos están documentos de orientación y hojas de sugerencias para padres de familia y estudiantes, incluso un importante folleto *RFA* referido a entender la diferencia entre acoso y conflicto, conjuntamente con lecciones, listas de libros, y otro material de enseñanza para el personal escolar. A las escuelas se les recomienda que usen estos recursos en sus programas de enseñanza para inculcar la prevención del acoso, incluido el acoso cibernético, impartir lecciones de respeto por la diversidad y organizar otras actividades.

Acoso NO es conflicto

El conflicto es una lucha entre dos o más personas que perciben tener objetivos o deseos incompatibles. El conflicto ocurre naturalmente conforme interactuamos unos con otros. Es una parte normal de la vida que no siempre estemos de acuerdo con otras personas acerca de las cosas que queremos, lo que pensamos, o lo que queremos hacer.

La mayoría de los conflictos entre estudiantes surge cuando los alumnos ven la misma situación desde dos puntos de vista diferentes. Piensen en algunas de las maneras que describen a las personas en conflicto: “Ellos tuvieron encontronazos”; “Iban y venían entre ellos”; “Era algo así como 'él dijo / ella dijo’”. En estos casos, ambas personas están igualmente “contando su lado de la historia”.

En un conflicto la gente se puede sentir frustrada y enojada. Posiblemente la cantidad de emoción que experimenta cada persona va a ser relativamente igual porque ambas están rivalizando por lo que quieren. En el calor del debate, las emociones de una o ambas personas pueden escalar hasta un conflicto. Todos nosotros hemos sabido de conflictos en los cuales personas, para lastimarse entre ellas, han dicho cosas de las que posteriormente se arrepienten.

Las personas que están enfrascadas en un conflicto quieren que el asunto se resuelva. Detrás del “lleva y trae” que ocurre está cada persona tratando de abogar por lo que quiere. Cuando una o ambas personas poseen las destrezas para resolver la disputa de modo que se satisfagan los dos conjuntos de necesidades, el mismo conflicto entre las mismas dos personas muy probablemente no se repetirá.

La biblioteca de *Respect For All* también les proporciona a las escuelas información acerca de oportunidades y estrategias para incorporar al alumnado en el fomento del respeto, tales como *Mes de Prevención del Acoso*, *Una Semana sin Insultos* o mediante proyectos como *No en Nuestra Escuela* o *No hay Espacio para el Odio*. Independientemente de que los planteles educativos usen las listas de libros para identificar una clase o el *Libro del Mes* para toda la escuela o independientemente de que compañeros de clase capacitados para desempeñarse como educadores organicen talleres informativos de alumno a alumno para evitar la conducta de acoso o promover el respeto por la diversidad, es imperativo que cada comunidad educativa esté comprometida de manera significativa y tomando la iniciativa con la creación en la escuela de una cultura y clima en los cuales los estudiantes se sientan seguros y respetados.

Si como padre, a usted le preocupa que su hijo sea la víctima de conducta de acoso, por favor, repórtelo sus preocupaciones a la dirección de la escuela. Si, después de reportarle a la escuela de su hijo, necesita asistencia adicional, tenga la bondad de comunicarse con la Coordinación de Apoyo a la Familia en la oficina de la Superintendencia. Si un padre tiene más preguntas, puede comunicarse con

RespectforAll@schools.nyc.gov .


Todo estudiante que se considere víctima de discriminación, acoso, intimidación y / o hostigamiento por parte de otro estudiante debe reportar el incidente al (a los) enlace(s) RFA o a cualquier otro empleado de la escuela. Si un estudiante se siente incómodo presentándole una denuncia a un empleado escolar, puede comunicarse con la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil (OSYD) enviándole el informe por correo electrónico a

RespectforAll@schools.nyc.gov

Se investigarán todos los informes de acoso, hostigamiento, discriminación o intimidación. Para más información consulte la [Disposición A-832 del Canciller](#).

ESCALA PROGRESIVA DE APOYO Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

La escala progresiva de apoyo y las consecuencias disciplinarias que se encuentran a continuación, ilustran una respuesta progresiva a conductas inapropiadas. La mala conducta estudiantil se debe manejar caso por caso. En todas las situaciones, la implementación de intervenciones apropiadas y las respuestas disciplinarias deben tener en cuenta una serie de factores, entre ellos, la naturaleza y la gravedad de la mala conducta. En muchos casos, el uso de respuestas disciplinarias dentro de la escuela y / o el uso de apoyos e intervenciones puede ser lo más conveniente. En otros casos, la mala conducta de un estudiante quizás requiere o se aborda de una manera más apropiada mediante una respuesta disciplinaria dirigida o significativa, conjuntamente con apoyos e intervenciones. En todos los casos, puede ser más conveniente que los apoyos y las intervenciones se efectúen fuera del aula de clases.

Apoyo concurrente y respuesta disciplinaria a la mala conducta			
Cuando un estudiante se ve implicado en un acto de mala conducta, se proporcionan los servicios de apoyo necesarios para abordar el comportamiento indebido por parte del alumno y / o las necesidades subyacentes conjuntamente con la medida disciplinaria. El objetivo es fomentar el crecimiento socioemocional y la conducta sociable; y evitar actos futuros de mala conducta.			
	Opciones de apoyos e intervenciones	Opciones en cuanto a respuestas disciplinarias	
	<p>Los estudiantes que estén cumpliendo con una suspensión dispuesta por el superintendente, recibirán los servicios de apoyo en un centro de enseñanza alternativo. Se establecerá contacto entre el centro de enseñanza alternativo y la escuela regular del alumno para garantizar progreso académico y transición exitosa al regreso del educando.</p>	<p>Suspensión dispuesta por el Superintendente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un año escolar sin revisión para la reincorporación temprana • Un año escolar con revisión a los 90 y los 135 días • De 60 a 90 días de clase con revisión cada 30 días de clase • De 30 a 59 días de clase con revisión a los 30 días de clase para suspensiones de 39 o más días de clase • De 11 a 29 días de clase • De 6 a 10 días de clase • Reincorporación inmediata 	
	<p>Rango de opciones de apoyos e intervenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión con el maestro y observación en el salón de clases • Mediación entre compañeros; resolución de conflicto • Prácticas restaurativas (por ejemplo, círculo o reunión restaurativa formal) • Asignación de un mentor o instructor • Lecciones de orientación en salones de clase • Aprendizaje socioemocional • Contrato individual de conducta o informes de progreso • Solución de problemas en equipo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante • Contacto con los padres • Reunión de orientación • Orientación individual y / o en grupos pequeños • Remisión a la enfermería o a la clínica de salud de la escuela, o a un proveedor externo de servicios de salud • Remisión a los servicios de apoyo académico • Remisión al proveedor externo de servicios de orientación en salud mental o a una organización comunitaria local • Transferencia a orientación para acoso, intimidación u hostigamiento • Remisión a los servicios de orientación apropiados para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes • Remisión a los servicios apropiados de orientación para casos de abuso de sustancias • Remisión al maestro / coordinador de asistencia a clases • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Reunión del estudiante con el consejero escolar y / o personal de ayuda y / o administrador 	<p>Expulsión dispuesta por el maestro o suspensión ordenada por el superintendente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro • Orden de suspensión dictada por el director (por hasta 5 días de clase) 	
			<p>Rango de respuesta(s) disciplinarias dentro de la escuela</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión restaurativa formal • Contrato individual de conducta • Informes de progreso a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante • Reunión del supervisor con el estudiante • Acción disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, detención) • Reunión con los padres • Reunión entre el estudiante y el maestro • Reunión entre el administrador, el padre y / o el maestro encargado de disciplina con el estudiante • Reunión del administrador con el estudiante para abordar el mal comportamiento y sus consecuencias
		<p>Respuesta(s) inicial(es)</p> <p>Cuando un estudiante experimenta dificultad o participa en conducta indebida, el maestro se comunica con el padre de familia y, dependiendo de la naturaleza y la gravedad de la conducta y la edad y el nivel de madurez del alumno, toma uno o más de los siguientes pasos: se reúne con el educando; lo remite a un consejero escolar y / o el PPT, y / o la oficina del maestro a cargo de disciplina (grados de escuela intermedia y secundaria). Para abordar la conducta del estudiante, se utilizan una o más intervenciones y / u opciones de consecuencias disciplinarias iniciales.</p>	
	<p>Prevención Universal para Todos los Alumnos</p> <p>La escuela toma un enfoque integral para fomentar la conducta estudiantil positiva. El aprendizaje socioemocional se infunde en el plan de estudios. El personal se reúne regularmente para garantizar que está en marcha un exhaustivo programa de apoyo estudiantil con servicios de orientación, oportunidades de aprendizaje socioemocional, oportunidades de participación para los estudiantes y apoyos conductuales de prevención e intervención tendientes a animar y fomentar la conducta sociable en el alumno, promover la capacidad de adaptación, y construir una conexión positiva con la comunidad escolar. La escuela tiene en funcionamiento un sistema para la identificación temprana de los estudiantes en necesidad de servicios de prevención, intervención y / o apoyo.</p>		

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Respuestas disciplinarias dentro de la escuela

Las escuelas poseen un rango de respuestas disciplinarias que se pueden usar para responsabilizar a los estudiantes de conducta indebida y que no supongan expulsión ni del salón de clases ni de la escuela ni traslado a una sede educativa alterna. Estas respuestas disciplinarias iniciales están delineadas en la Escala Progresiva de Apoyo y Respuestas Disciplinarias. La decisión de una escuela de usar una respuesta disciplinaria debe tener en cuenta una serie de factores, entre ellos, la naturaleza y la gravedad de la mala conducta. A las escuelas se les sugiere que recurran a las respuestas disciplinarias iniciales cuando tales respuestas son las más apropiadas para el mal comportamiento.

Suspensiones y expulsiones dispuestas por el maestro

Todas las suspensiones y expulsiones del salón de clases deben realizarse en lo fundamental y lo procesal de conformidad con las disposiciones relevantes del Canciller, la Ley de Educación del Estado y la Ley Federal. (**Aviso:** Las medidas disciplinarias que rigen a los estudiantes durante la escuela de verano difieren de aquellas utilizadas durante el año escolar regular y se publican por separado). Todas las anotaciones en los registros estudiantiles se deben hacer de acuerdo con [la Disposición A-443 del Canciller](#).

Se espera que las escuelas les proporcionen servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión a fin de maximizar la capacidad de los educandos para alcanzar los estándares sociales y académicos de la comunidad educativa.

Las suspensiones de más de cinco días de clase las pueden imponer, en el caso de estudiantes en todas las escuelas, el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil (“OSYD”) u otro representante del Canciller, o en el caso de estudiantes de escuelas primarias e intermedias, el Superintendente Comunal. Para simplificar la denominación, el término “suspensión impuesta por el superintendente” utilizado en todo este documento denota tanto la impuesta por el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller como la impuesta por el Superintendente Comunal.

Todas las respuestas disciplinarias y apoyos se deben ingresar prontamente en SOHO.

PROTECCIONES ADICIONALES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Los estudiantes con discapacidades, planes 504, o los que se “presume viven con una discapacidad” tienen derecho a reivindicar garantías específicas de procedimiento bajo IDEA (consulte la [Disposición A-443 del Canciller](#)). Se presume que un estudiante tiene una discapacidad si el padre ha expresado por escrito la preocupación de que el alumno necesita educación especial y / o servicios relacionados, el padre ha hecho por escrito una solicitud para una evaluación del educando, el padre o personal de la escuela manifiesta inquietud acerca de un patrón de conducta o al alumno lo remitieron para hacerle una evaluación inicial.

REVISIÓN PARA DETERMINAR LA NATURALEZA DE LA MANIFESTACIÓN

Se debe hacer una revisión para determinar la naturaleza de la manifestación cuando un estudiante con una discapacidad o que se presume vive con una discapacidad está sujeto a un cambio disciplinario en la asignación escolar, para determinar si la conducta es causada o tiene una relación directa y sustancial con la discapacidad del alumno y / o fue el resultado directo de una negativa a implementar el IEP o el plan según el Artículo 504. Si la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad, el alumno no puede ser disciplinado por el comportamiento. Sin embargo, en ciertos casos si se determina que la conducta no es una manifestación de la discapacidad, el educando puede estar sujeto a disciplina.

Un cambio disciplinario en la asignación escolar ocurre si el estudiante será expulsado de su programa regular por: (1) más de 10 días consecutivos de clase como resultado de una suspensión del superintendente; (2) más de 10 días de clase acumulados en un período de 40 días de clase como resultado de tres o más acciones disciplinarias (suspensión del superintendente, suspensión del director, y / o expulsión dispuesta por el maestro); o (3) más de 10 días de clase acumulados en un año escolar como resultado de acciones disciplinarias que el director determina constituyen un patrón de expulsiones. Consulte [Conductas desafiantes](#)

(<http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/Classroom/behavior/challenging-behaviors.htm>)

EVALUACIONES DE CONDUCTA FUNCIONAL Y PLANES DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL

Si un estudiante con un IEP está sujeto a medidas disciplinarias y se ha determinado que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, se debe efectuar o actualizar una FBA y se debe elaborar o modificar un BIP. Además, aún cuando se determine que la conducta de un estudiante no es una manifestación de la discapacidad del alumno, una FBA puede proporcionar un entendimiento más profundo de la conducta.

Una **evaluación de conducta funcional (FBA)** se usa para determinar por qué un estudiante con una discapacidad participa en conductas que impiden el aprendizaje y cómo la conducta del alumno se relaciona con el entorno.

La FBA se debe basar en múltiples fuentes de datos, obtenidos a lo largo de múltiples entornos y horas del día, incluidos, entre otros: información obtenida de observación directa del estudiante; información del estudiante, su(s) maestro(s), proveedor(es) de servicios relacionados y otras personas con quienes interactúa el alumno; y una revisión de datos disponibles e información del expediente del educando y otras fuentes, entre ellas toda información relevante proporcionada por los padres y los encargados del cuidado del menor. Una FBA debe ser dirigida por un equipo. El director designa el equipo y su moderador.

Un **plan de intervención conductual (BIP)** se basa en los resultados de una FBA y, como mínimo, contiene una descripción de la conducta problema; hipótesis globales y específicas sobre por qué ocurrió la conducta problema, y estrategias de intervención como apoyos de conducta positiva y servicios para abordar la conducta. El BIP debe identificar estrategias de intervención a ser usadas para alterar eventos inmediatamente anteriores con el fin de prevenir la ocurrencia de la conducta, enseñarle al estudiante conductas individuales alternativas y adaptativas, y mencionar consecuencias de la(s) conducta(s) inapropiadas dirigida(s) y la(s) conducta(s) alternativa(s) aceptable(s). Datos básicos se deben usar como un estándar para establecer criterios de rendimiento y contra los cuales evaluar la efectividad de la intervención. El BIP se debe vigilar (y se le debe reportar al padre de familia) usando las mismas medidas de recolección de datos (frecuencia, intensidad, duración y / o demora) que se emplearon en la recopilación de datos básicos para la FBA. El objetivo es que la conducta problema disminuya a medida que aumenta la conducta de reemplazo.

Después de que se haya hecho una FBA, se debe convocar al equipo del IEP para revisar los resultados de la FBA, elaborar un correspondiente BIP (si es apropiado), y actualizar el programa de educación individualizado del estudiante (IEP) a fin de indicar si un servicio o dispositivo en particular, incluidos una intervención, un ajuste u otra modificación de programa, son necesarios para abordar la conducta del alumno.

RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

Las respuestas disciplinarias deberían ser progresivas. Por favor consulte la **Escala Progresiva de Apoyo y Respuestas Disciplinarias** para el rango de opciones disciplinarias, entre ellas el uso de una reunión restaurativa formal. Observe que las medidas disciplinarias dentro de la escuela pueden abarcar detención, exclusión de actividades extracurriculares u horario de almuerzo en grupo. Si se utilizan estas consecuencias dentro de la escuela, no se deben aplicar durante las horas de clase, no pueden traer como consecuencia que los estudiantes pierdan tiempo de enseñanza, y se deben poner en práctica de conformidad con la [Política de Bienestar](#).

Todas las respuestas disciplinarias se deben imponer de conformidad con los requisitos procedimentales de [la Disposición A-443 del Canciller y en consecuencia con el rango de respuestas disciplinarias autorizadas para una infracción en particular](#). Se espera que las escuelas recurran al empleo de apoyos e intervenciones y respuestas disciplinarias que no supongan expulsión, en la medida en que sea factible y apropiado, antes de imponer una expulsión dispuesta por un maestro, una suspensión ordenada por el director o una suspensión dictada por el superintendente.

Todas las intervenciones, respuestas disciplinarias y apoyos se deben ingresar prontamente en SOHO.

ACCIONES DISCIPLINARIAS DENTRO DE LA ESCUELA:

Expulsión de un salón de clase dispuesta por un maestro:

Un estudiante que adopte una conducta sustancialmente perturbadora del proceso educativo o que obstaculice en forma sustancial la autoridad de un maestro en el aula, puede ser expulsado del salón de conformidad con las opciones disciplinarias establecidas en este Código. A todos los estudiantes expulsados se les debe permitir la asistencia a clases impartidas por maestros que no sean el que ordenó la sanción (por ejemplo, música, artes, ciencias).

Los estudiantes expulsados deben ser enviados a un lugar dentro de la escuela donde recibirán servicios educativos continuos, como trabajo de clase y tareas para el hogar. Si bien la mala conducta estudiantil tiene que manejarse caso por caso, debe hacerse todo lo posible para tratar la conducta sustancialmente perturbadora en el salón de clase usando medidas disciplinarias de la A a la E conjuntamente con apoyos e intervenciones apropiados antes de implementar una expulsión dispuesta por un maestro.

- Si un alumno es expulsado de cualquier salón de clase por cualquier maestro cuatro (4) veces durante un semestre o tres (3) veces durante un trimestre, se debe imponer durante un mínimo de 1 día la suspensión por parte del director si el estudiante incurre en subsecuente mala conducta que de otra manera daría lugar a la expulsión por parte del maestro durante ese semestre o trimestre. Por ejemplo, un estudiante que de otra manera sería expulsado por 5.^{ta} vez en un semestre debe en lugar de eso recibir una suspensión ordenada por el director. Se deben seguir los requisitos para imponer una suspensión dispuesta por el director.

Suspensión por parte del Director:

Además de lo anterior, un director tiene la autoridad de suspender a un estudiante por entre 1 a 5 días de clase como consecuencia de conducta que presenta un peligro claro y manifiesto de lesiones físicas para el educando, otros alumnos o empleados de la escuela, o que impide el funcionamiento ordenado de las clases o las actividades escolares conforme a las opciones disciplinarias establecidas en este Código. Se debe hacer un esfuerzo razonable para abordar conducta estudiantil indebida a través de apoyos e intervenciones antes de imponer una suspensión por parte del director.

A los alumnos suspendidos se les debe impartir enseñanza, incluidos tareas para el hogar y trabajos en clase en un sitio alternativo de instrucción dentro de la escuela.

Suspensión dispuesta por el Superintendente

Una suspensión del superintendente puede resultar en un período que excede de cinco días de clase y se puede pedir por conducta para la cual una suspensión del superintendente está autorizada en el Código Disciplinario.

Un estudiante que reciba una suspensión por parte del superintendente tiene derecho a solicitar una audiencia en la que podrá presentar evidencia y testigos en su defensa y cuestionar a los testigos presentados por la escuela.

Si la escuela prueba los cargos y se mantiene la suspensión, el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal puede imponer una de las siguientes medidas disciplinarias, como se establece a continuación:

Suspensión dispuesta por el Superintendente

<p>REINCORPORACIÓN INMEDIATA</p>	<p>El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller o el Superintendente Comunal pueden reincorporar al estudiante a la escuela que lo suspendió inmediatamente después de confirmar la suspensión.</p>
<p>SUSPENSIÓN CONTINUA POR UN PERÍODO FIJO DE 6 A 10 DÍAS</p>	<p>El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal podrá continuar la suspensión del estudiante por un período fijo de 6 a 10 días de clase durante los cuales se le debe impartir enseñanza en un lugar fuera del recinto escolar. Al final del período de suspensión, el estudiante será readmitido a su escuela original.</p>
<p>SUSPENSIÓN CONTINUA POR UN PERÍODO FIJO DE 11 A 29 DÍAS</p>	<p>El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal podrá continuar la suspensión del estudiante por un período fijo de 11 a 29 días de clase durante los cuales se le debe impartir enseñanza en un lugar fuera del recinto escolar. Al final del período de suspensión, el estudiante será readmitido a su escuela original.</p>
<p>SUSPENSIÓN CONTINUA POR UN PERÍODO FIJO DE 30 A 59 DÍAS CON UNA REVISIÓN A LOS 30 DÍAS PARA SUSPENSIONES DE 39 DÍAS O MÁS</p>	<p>El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal puede ordenar que un estudiante sea suspendido por 30 a 59 días de clase y reasignado a un centro de educación alternativo con una revisión automática para la reincorporación anticipada a los 30 días para los estudiantes que sirvan una suspensión de 39 días de clase o más. Al determinar la fecha en la que el estudiante será reincorporado, el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal deberá, en lo posible, considerar el calendario escolar para asegurar la continuidad de la enseñanza. Si no se otorga una reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en la sede de educación alternativa durante el remanente del período de suspensión; y cuando concluya la medida disciplinaria debe ser reincorporado a la escuela que lo suspendió.</p>
<p>SUSPENSION PROLONGADA POR 60 A 90 DÍAS CON UNA REVISIÓN AUTOMÁTICA DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS</p>	<p>El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal puede ordenar que un estudiante sea suspendido por 60 a 90 días de clase y reasignado a un centro de educación alternativo con una revisión automática para la reincorporación anticipada cada 30 días de clase. Al determinar la fecha en la que el estudiante será reincorporado, el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal deberá, en lo posible, considerar el calendario escolar para asegurar la continuidad de la enseñanza. Si no se otorga una reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en la sede de educación alternativa durante el remanente del período de suspensión; y cuando concluya la medida disciplinaria debe ser reincorporado a la escuela que lo suspendió.</p>

Suspensiones del Superintendente

<p>UN AÑO DE SUSPENSION Y ASIGNACIÓN A UN CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO, CON UNA REVISIÓN AUTOMÁTICA PARA LA REINCORPORACIÓN ANTICIPADA DESPUÉS DE 90 Y 135 DÍAS</p>	<p>El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal puede ordenar que se suspenda al estudiante por un año y lo reasignen a un centro de enseñanza alternativo, con una revisión automática para la reincorporación anticipada a la escuela que lo suspendió después de 90 y 135 días de clase. Si no se otorga una reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en la sede de educación alternativa durante el remanente del período de suspensión; y cuando concluya la medida disciplinaria debe ser reincorporado a la escuela que lo suspendió.</p> <p>En un todo de acuerdo con la Ley de Escuelas Libres de Armas, promulgada en 1994, todo alumno de quien se determine que trajo a la escuela un arma de fuego o la portó, una bomba u otro explosivo, (como está delineado en la categoría 1), debe ser suspendido por un período de no menos de un año. El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, (como lo establece la Ley de Escuelas Libres de Armas) o el Superintendente Comunal puede modificar esta suspensión, por escrito para cada estudiante caso por caso.</p>
<p>UN AÑO DE SUSPENSION Y LA ASIGNACIÓN A UN CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO SIN LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR UNA REINCORPORACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal puede suspender a un estudiante durante un año, sin otorgarle la oportunidad de solicitar la reincorporación anticipada. Los alumnos deben ser asignados a un centro de educación alternativo durante ese año. Al término del período de un año, el estudiante se reincorporará a la escuela de la cual fue suspendido.</p> <p>En un todo de acuerdo con la Ley de Escuelas Libres de Armas, promulgada en 1994, todo alumno de quien se determine que trajo a la escuela un arma de fuego o la portó, una bomba u otro explosivo, (como está delineado en la categoría 1), debe ser suspendido por un período de no menos de un año. El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, (como lo establece la Ley de Escuelas Libres de Armas) o el Superintendente Comunal puede modificar esta suspensión, por escrito para cada estudiante caso por caso.</p>
<p>EXPULSION (SÓLO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION GENERAL QUE HAYAN CUMPLIDO 17 AÑOS ANTES DEL COMIENZO DEL AÑO ESCOLAR, ES DECIR, ANTES DEL 1 DE JULIO)</p>	<p>El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller, o el Superintendente Comunal puede expulsar a un estudiante del sistema de escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York sólo si es un alumno de educación general y cumplió 17 años antes del inicio del año escolar.</p>

APOYOS PARA ESTUDIANTES DURANTE UNA SUSPENSIÓN Y AL REGRESO

Las escuelas deben proporcionar a los estudiantes servicios de apoyo apropiados durante la suspensión y cuando regresen a su escuela original, terminada la sanción, para maximizar la capacidad de alcanzar estándares sociales, conductuales y académicos dentro de la comunidad educativa. En los niveles de escuela intermedia y secundaria, los estudiantes que cumplen una suspensión dispuesta por el superintendente son asignados a un Centro de Aprendizaje Alternativo (ALC). En un ALC, los alumnos reciben diariamente enseñanza académica combinada con apoyos e intervenciones significativos. A los alumnos con IEP se les debe proporcionar servicios de educación especial apropiados que les permitan progresar hacia el logro de los objetivos trazados en el plan.

La meta para todos los grados es preparar a los alumnos a fin de que regresen a sus escuelas de origen con crecientes aptitudes sociales, estrategias y destrezas que fomenten la capacidad de adaptación y reduzcan la posibilidad de reincidencia. Le corresponde a la escuela original continuar prestando los servicios de apoyo. Entre esos servicios puede estar cualquier rango de respaldos e intervenciones o una combinación de ayudas a la altura de las necesidades de cada alumno.

APELACIONES

Los padres pueden apelar las suspensiones. Las suspensiones impuestas por el director de la escuela se pueden apelar ante el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro delegado del Canciller. Las suspensiones por parte del Superintendente (es decir, suspensiones impuestas por el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro delegado del Canciller, o por el Superintendente Comunal) se pueden apelar ante el Canciller. Consulte la [Disposición A-443 del Canciller](#) para que obtenga más información con respecto a los plazos y el proceso de apelación.

OPCIONES DE TRANSFERENCIAS

Transferencias voluntarias:

En colaboración con la Oficina de Inscripción Estudiantil, el Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o el Superintendente Comunal puede transferir a un estudiante a otra escuela sólo con el consentimiento de los padres. Para que obtenga información concerniente a las transferencias por razones de seguridad, vea la [Disposición A-449 del Canciller](#).

Transferencias involuntarias:

Cuando la conducta y / o el expediente académico de un estudiante en educación general demuestran que la adaptación a la escuela no es satisfactoria y si el director considera que al estudiante le convendría una transferencia o recibir una educación adecuada en otra escuela, puede emprender una transferencia involuntaria de conformidad con la [Disposición A-450 del Canciller](#). Un estudiante con una discapacidad no puede ser transferido involuntariamente a una escuela diferente para recibir el mismo programa que recibe en su escuela actual. En caso de que se considere que un estudiante con una discapacidad tiene necesidad de un programa o apoyos de educación especial diferentes porque la conducta y / o el expediente académico del alumno demuestran que la adaptación a la escuela no es satisfactoria, entonces el establecimiento educativo debe convocar a una reunión del IEP.

DISPOSICIONES DEL CANCELLER

Todas [las Disposiciones del Canciller](#) se pueden encontrar en www.nyc.gov/schools/RulesPolicies/ChancellorsRegulations

ARMAS	
Categoría I	Categoría II
<ul style="list-style-type: none"> • Arma de fuego, incluidos pistola, pistola de salva, y revolver, silenciador, dardo electrónico, escopeta, rifle, ametralladora, o cualquier arma diseñada o fácilmente convertible para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo • Pistola o arma paralizante • Pistola de aire, pistola de resorte u otro instrumento o arma en el cual la fuerza propulsora sea un resorte o el aire, y toda arma en la que se pueda utilizar cartuchos cargados o vacíos [tales como pistolas de balines (<i>BB</i>) o pistolas con bolas de pintura (<i>paintball gun</i>)] • Navajas de muelle, cuchillas por gravedad, navajas automáticas (<i>pilum ballistic knife</i>) y bastones espada (un bastón que oculta una cuchilla o una espada) • Dagas, estiletos, puñales, navajas, cuchillos para abrir bultos, cuchillos de usos múltiples y cualquier otro tipo de cuchillos • Palos tipo <i>billy club</i>, <i>blackjack</i>, <i>bludgeon</i>, <i>chukka stick</i>, y manoplas con nudillos de metal • Hondas o tirachinas: horquetas en forma de "Y" que disponen de dos ligas gruesas de caucho atadas a las puntas superiores. Las ligas sostienen una base de cuero donde se sitúa el proyectil, generalmente piedras • Objetos para artes marciales, incluidos estrellas de <i>kung fu</i>, <i>nunchucks</i> y <i>shirkens</i> • Explosivos, entre ellos bombas, fuegos artificiales y petardos 	<ul style="list-style-type: none"> • Ácidos o productos químicos mortales o peligrosos (como el aerosol de pimienta, gas lacrimógeno <i>mace</i>) • *Pistolas de imitación u otro tipo de armas de imitación • Cartuchos cargados o vacíos y otro tipo de municiones • Todo instrumento mortal, peligroso o con extremos en punta que se pueda utilizar como arma o esté destinado a ser utilizado como tal (tijeras, limas de uña, vidrios rotos, cadenas o alambres).
<p>* Antes de solicitar una suspensión por la tenencia de un artículo enumerado en la Categoría II cuyo propósito original no es causar un daño físico, por ejemplo una lima de uñas, el director deberá tener en cuenta si existen factores atenuantes. Además, debe considerar si un arma de imitación se parece a un arma verdadera teniendo en cuenta factores como color, tamaño, forma, aspecto y peso.</p>	

TOMA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando un estudiante se comporta de manera indebida, se espera que la escuela combine apoyos e intervenciones con medidas disciplinarias dirigidas expresamente a responsabilizar al estudiante y simultáneamente ayudarlo para que aprenda de sus errores. Las respuestas disciplinarias que siguen proporcionan un rango de opciones a ser usadas para satisfacer mejor las necesidades de cada alumno. Si bien la mala conducta estudiantil se debe manejar caso por caso, se espera que las escuelas implementen primero sanciones disciplinarias iniciales (que no supongan expulsión) para abordar el mal comportamiento cada vez que sea posible y pertinente antes de imponer un castigo más estricto.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 1

Infracciones – Comportamiento poco cooperativo / Conducta desobediente

- B01 Ausencia de clases sin justificación (A-D)
- B02 No usar el uniforme escolar obligatorio (corresponde sólo a los alumnos entre 6.º y 12.º de las escuelas que han adoptado el uso de uniforme escolar y cuyos padres no han tramitado una excepción) (A-D)
- B03 Escaparse de las clases (asistir a la escuela y luego faltar a una o más clases programadas) (A-E)
- B04 Llegar tarde a la escuela o a las clases (A-E)
- B05 Traer objetos a la escuela o usarlos en el recinto escolar en violación de las normas del Departamento de Educación o del establecimiento educativo (A-E)
- B06 No permanecer en el lugar asignado dentro de las instalaciones escolares (A-E)
- B07 Comportarse de una manera que perturba el proceso educativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo en un salón de clase, la biblioteca o un pasillo) (A-F)
- B08 Participar en conducta verbalmente grosera e irrespetuosa (A-F)
- B09 Utilizar ropa, prendas para la cabeza (como sombreros y gorras) u otros elementos que atenten contra la seguridad o perturben el proceso educativo (A-E) AVISO: En caso de que exista una duda sobre si ropa o prendas de vestir para la cabeza son representativas de expresión religiosa, la escuela debe ponerse en contacto con el Director de Suspensión del Condado.
- B10 Exhibir o distribuir dentro del establecimiento escolar materiales que violen las normas o políticas escritas del Departamento de Educación y / o de la escuela (A-E)
- B11 No presentarle la identificación requerida a las autoridades escolares (A-E)
- B12 Usar computadoras, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización (A-E)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e Intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) 	<ul style="list-style-type: none"> A. Reunión del personal docente de la escuela con el estudiante para abordar la mala conducta y sus consecuencias B. Reunión entre el estudiante y el maestro C. Reunión formal con el estudiante a cargo del supervisor apropiado (por ejemplo, vicedirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias D. Reunión con los padres E. Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal) F. Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre)).

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 2

Infracciones – Comportamiento revoltoso

- B13 Fumar y / o usar cigarrillos electrónicos y / o poseer fósforos o encendedores (A-D)
- B14 Apostar (A-F)
- B15 Utilizar lenguaje, gestos o conducta profanos, obscenos, vulgares, o lascivos (A-F)
- B16 Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar (A-F)
- B17 Mal uso de objetos pertenecientes a otras personas (A-F)
- B18 Participar en conductas perturbadoras en el autobús escolar o causar tales conductas (A-E)
- B19 Uso inapropiado de tecnología electrónica (por ejemplo, grabaciones no autorizadas de audio y video) (A-F)
- B20 Salir de la clase o de la escuela sin el permiso del personal de supervisión escolar (A-F)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e Intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) 	<ul style="list-style-type: none"> A. Reunión del personal docente de la escuela con el estudiante para abordar la mala conducta y sus consecuencias B. Reunión entre el estudiante y el maestro C. Reunión formal con el estudiante a cargo del supervisor apropiado (por ejemplo, vicedirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias D. Reunión con los padres E. Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal) F. Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre)).

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 3

Infracciones – Comportamiento perturbador

B21 Desafiar o desobedecer la autoridad legítima o la directiva del personal escolar o los agentes de la seguridad escolar en una manera que perturba sustancialmente el proceso educativo y / o representa un peligro para la comunidad escolar (esta conducta no incluye los niveles 1 y 2, no colaborador / desobediente o revoltoso, como el empleo de lenguaje profano, B15; o el uso de ropa prohibida, B09; o la traída a la escuela de objetos prohibidos, B05) (A-F, G con autorización)

AVISO: Los directores deben obtener una autorización previa por escrito de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil antes de autorizar una suspensión por B21

B22 Ingresar o tratar de ingresar a un recinto escolar sin autorización o recurriendo a un ingreso no autorizado (A-G)

B23 Emplear insultos relacionados con la condición real o percibida de raza, etnia, color, nacionalidad, estatus de inmigración y ciudadanía, peso, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad (A-I)

B24 Forcejear, empujar, o participar en altercados menores o conductas de agresión física de este tipo hacia estudiantes o empleados de la escuela (por ejemplo, empujar a otra persona), o arrojar un objeto (por ejemplo, tiza) o escupir a otra persona (en casos de conducta de agresión física más grave, vea B36) (A-G)

B25 Traer a la escuela a personas no autorizadas o permitir que visitantes sin autorización ingresen al establecimiento educativo violando de esa manera las normas escritas de la institución (A-I)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Remisión a los servicios de orientación apropiados para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes • Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento 	<ul style="list-style-type: none"> A. Reunión del personal docente de la escuela con el estudiante para abordar la mala conducta y sus consecuencias B. Reunión entre el estudiante y el maestro C. Reunión formal con el estudiante a cargo del supervisor apropiado (por ejemplo, vicedirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias D. Reunión con los padres E. Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal) F. Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre). G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase.

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 3

Infracciones – Comportamiento perturbador

- B26 Participar en conductas que puedan asociarse con pandillas (por ejemplo, usar o exhibir prendas y / o accesorios de pandillas, escribir grafiti, hacer gestos o signos) **AVISO:** Al determinar si la conducta se relaciona con pandillas, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil. (A-I, J-L solamente si hay daño sustancial a la propiedad que requiera reparaciones excesivas)
- B27 Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluso acceso a computadoras u otros medios electrónicos (A-I)
- B28 Participar en actos de vandalismo, grafiti u otro daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros (A-I, J-L solamente si hay daño sustancial a la propiedad que requiera reparaciones excesivas)
- B29 Apropiarse en forma intencional de las pertenencias de terceros sin autorización (A-I)
- B30 Violar las políticas del Departamento sobre el uso de Internet, (por ejemplo, uso del sistema del Departamento para fines no educativos, violaciones de seguridad o privacidad) (A-I)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento 	<ul style="list-style-type: none"> A. Reunión del personal docente de la escuela con el estudiante para abordar la mala conducta y sus consecuencias B. Reunión entre el estudiante y el maestro C. Reunión formal con el estudiante a cargo del supervisor apropiado (por ejemplo, vicedirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias D. Reunión con los padres E. Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal) F. Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre)). G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase. J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 11 a 29 días de clase. K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 59 días de clase (con una revisión automática a los 30 días para suspensiones de 39 días o más largas) L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 60 a 90 días de clase con una revisión automática cada 30 días.

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 3

Infracciones – Comportamiento perturbador

B31 Participación en deshonestidad escolástica lo cual incluye, entre otras cosas:

- Hacer trampa (por ejemplo, copiar del examen de otro estudiante, utilizar durante un examen material no autorizado por la persona que está tomándole el examen, colaborar sin autorización con otro estudiante durante el examen, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha rendido, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio en un examen, sobornar a otra persona para obtener un examen que se va a administrar u obtener copias de exámenes o respuestas de exámenes en forma anticipada)
 - Plagiar, (apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo como suyo para su propio crédito sin la correspondiente cita y atribución. Por ejemplo: copiar trabajos escritos de Internet o alguna otra fuente)
 - Coludir (incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos)
- (A-I, J-L solamente para situaciones particularmente flagrantes (por ejemplo cuando numerosos estudiantes están implicados, cuando la conducta supone exámenes estandarizados, o cuando la conducta requiere la invalidación de un examen))

B32 Exhibir o distribuir literatura o material calumnioso (incluso la exhibición de ese material en Internet) (A-I)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Reunión restaurativa formal • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) 	<ol style="list-style-type: none"> Reunión del personal docente de la escuela con el estudiante para abordar la mala conducta y sus consecuencias Reunión entre el estudiante y el maestro Reunión formal con el estudiante a cargo del supervisor apropiado (por ejemplo, vicedirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias Reunión con los padres Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal) Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre)). Suspensión por parte del director de 1 a 5 días Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 11 a 29 días de clase. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 59 días de clase (con una revisión automática a los 30 días para suspensiones de 39 días o más largas) Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 60 a 90 días de clase con una revisión automática cada 30 días.

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Tratamiento de las conductas de Nivel 4 y Nivel 5

Este código progresivo de conducta se basa en apoyos e intervenciones concurrentes con una respuesta disciplinaria para abordar la mala conducta estudiantil de modo que los educandos aprendan de sus errores. La Escala Progresiva de Apoyo y Consecuencias Disciplinarias estipula la prevención universal para todos los estudiantes y la identificación temprana de los alumnos que están en necesidad de servicios de apoyo adicionales y específicos.

Las escuelas deben tratar el nivel 4 y el nivel 5 de conducta en concordancia con la Escala Progresiva de Apoyo y Consecuencias Disciplinarias y el enfoque progresivo a la disciplina establecido en este Código. El código proporciona un rango de respuestas disciplinarias para estos tipos de conducta con miras a asegurar que se consideran todos los factores relevantes en la determinación de la respuesta apropiada. La ley federal y la del estado, sin embargo, señalan que se debe imponer una suspensión para algunos incidentes de mala conducta estudiantil. Estas suspensiones están sujetas a revisión y modificación caso por caso de conformidad con la ley y la política del DOE.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 4

Infracciones – Conducta agresiva o injuriosa / Comportamiento perjudicial

- B33 Incurrir en conducta sexual en instalaciones escolares o en eventos relacionados con la escuela (D-I)
- B34 Hacer comentarios, insinuaciones, proposiciones o señalamientos similares con alguna sugerencia sexual, o tener cualquier otra conducta no verbal o física de una naturaleza sexual (por ejemplo, tocar, acariciar o pellizcar, conducta lasciva o indecente en público, o enviar o publicar mensajes o imágenes sexualmente sugestivas) (D-M)
- B35 Publicar o distribuir, exhibir o compartir literatura o material que contengan amenazas de violencia, injuria o daño, o demostrar actos de violencia contra estudiantes o personal escolar, o fotos obscenas, vulgares o lascivas de estudiantes o empleados, incluida, entre otras cosas, la exhibición de ese material en Internet (D-L)
- B36 Participar en una conducta de agresión física, aparte de altercados menores, tal como se describe en B24, lo cual crea un riesgo considerable de lesiones menores o resulta en tales lesiones (D-L)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Reunión restaurativa formal • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Remisión a los servicios de apoyo mental y de salud • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Remisión a los servicios de orientación apropiados para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes • Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento 	<ul style="list-style-type: none"> D. Reunión con los padres E. Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal) F. Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre). G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase. J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 11 a 29 días de clase. K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 59 días de clase (con una revisión automática a los 30 días para suspensiones de 39 días o más largas) L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 60 a 90 días de clase con una revisión automática cada 30 días. M. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo, con una revisión automática a los 90 y los 135 días.

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 4

Infracciones – Conducta agresiva o injuriosa / Comportamiento perjudicial

- B37 Participar en un acto de coerción, o de amenaza, o de instigación a la violencia, lesiones o daños a otra persona o a terceros (D-L)
- B38 Adoptar en el autobús escolar conductas que representen un riesgo sustancial de lesiones o que causen tales lesiones. **AVISO:** Los estudiantes pueden ser retirados del servicio de autobús, conforme con lo estipulado en la Disposición A-801 del Canciller. (D-L)
- B39 Ser parte de conductas de acoso, intimidación y / o prepotencia, inclusive el uso de comunicaciones electrónicas para manifestar tal conducta (acoso cibernético). Esas expresiones de conducta son, entre otras, violencia física; acecho; conducta verbal, escrita o física que amenaza con daños a otra persona; intento de coaccionar o de obligar a un estudiante o a un empleado a hacer algo; actividades de iniciación a un grupo estudiantil (*hazing*); vejación; exclusión de grupos de compañeros para humillar o aislar; utilización de lenguaje despectivo, hacer chistes despectivos o poner sobrenombres para humillar o acosar. (D-N)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Reunión restaurativa formal • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Remisión a los servicios de apoyo mental y de salud • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Remisión a los servicios de orientación apropiados para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes • Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento 	<p>D. Reunión con los padres</p> <p>E. Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal)</p> <p>F. Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre).</p> <p>G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días</p> <p>H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata</p> <p>I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase.</p> <p>J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 11 a 29 días de clase.</p> <p>K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 59 días de clase (con una revisión automática a los 30 días para suspensiones de 39 días o más largas)</p> <p>L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 60 a 90 días de clase con una revisión automática cada 30 días.</p> <p>M. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo, con una revisión automática a los 90 y los 135 días.</p> <p>N. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo sin la posibilidad de una reincorporación anticipada.</p>

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 4

Infracciones – Conducta agresiva o injuriosa / Comportamiento perjudicial

- B40 Participar en conductas de acoso, intimidación y prepotencia, inclusive el uso de comunicaciones electrónicas para manifestar tal conducta (acoso cibernético) sobre la base de la condición real o percibida de los siguientes rasgos de una persona: raza, color, credo, religión, prácticas religiosas, etnicidad, nacionalidad, estatus de ciudadanía e inmigración, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, discapacidad o peso. Esas manifestaciones de conducta son, entre otras, violencia física; acecho; conducta verbal, escrita o física que amenaza con daños a otra persona; intento de coaccionar o de obligar a un estudiante o a un empleado a hacer algo; actividades de iniciación a un grupo estudiantil (*hazing*); vejación; exclusión de grupos de compañeros para humillar o aislar; utilización de lenguaje despectivo, hacer chistes despectivos o poner sobrenombres para humillar o acosar (D-N)
- B41 Poseer sustancias controladas o medicamentos de receta médica sin la correspondiente autorización, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos, artículos relacionados con las drogas y / o el alcohol (D-N)
- B42 Activar falsamente la alarma para casos de incendio u otro tipo de desastres (D-L)
- B43 Hacer una amenaza de bomba (D-M)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Reunión restaurativa formal • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Remisión a los servicios de apoyo mental y de salud • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Remisión a los servicios de orientación apropiados para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes • Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento • Remisión a los servicios de orientación apropiados para el abuso de sustancias 	<ul style="list-style-type: none"> D. Reunión de padres E. Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal) F. Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre). G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase. J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 11 a 29 días de clase. K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 59 días de clase (con una revisión automática a los 30 días para suspensiones de 39 días o más largas) L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 60 a 90 días de clase con una revisión automática cada 30 días. M. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo, con una revisión automática a los 90 y los 135 días. N. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo sin la posibilidad de una reincorporación anticipada.

*AVISO: Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 4

Infraacciones – Conducta agresiva o injuriosa / Comportamiento perjudicial

- B44 Apropiarse o tratar de apropiarse sin autorización, sin el uso de la fuerza ni de manera intimidante, de objetos que pertenecen a otra persona o a la escuela. (D-L)
- B45 Crear un riesgo sustancial de serias lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o ya sea a través de la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturón, paraguas o señalador láser) (D-L)
- B46 Causar una lesión grave ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturón, paraguas o señalador láser) (G-N)
- B47 Incitar o causar disturbios (G-N)
- B48 Poseer, exhibir o vender cualquiera de las armas descritas en la Categoría II. AVISO: Antes de solicitar o imponer una suspensión por la tenencia de un artículo enumerado en la Categoría II cuyo propósito original no es causar un daño físico, por ejemplo una lima de uñas, el director deberá tener en cuenta si existen factores atenuantes. Además, debe considerar si un arma de imitación se parece a un arma verdadera teniendo en cuenta factores como color, tamaño, forma, aspecto y peso. (G-N)
- B49 Utilizar sustancias controladas o medicamentos recetados sin la correspondiente autorización, o consumir drogas ilegales, alucinógenos sintéticos y/ o alcohol. (D-L)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Reunión restaurativa formal • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Remisión a los servicios de apoyo mental y de salud • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Remisión a los servicios de orientación apropiados para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes • Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento • Remisión a los servicios de orientación apropiados para el abuso de sustancias 	<p>D. Reunión de padres</p> <p>E. Medida disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o período de almuerzo comunal)</p> <p>F. Expulsión del salón de clase dispuesta por el maestro (sujeto al requerimiento de imponer una suspensión de 5 o más días de clase (semestre) o 4 o más días de clase (trimestre).</p> <p>G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días</p> <p>H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata.</p> <p>I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase.</p> <p>J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 11 a 29 días de clase.</p> <p>K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 59 días de clase (con una revisión automática a los 30 días para suspensiones de 39 días o más largas)</p> <p>L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 60 a 90 días de clase con una revisión automática cada 30 días.</p> <p>M. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo, con una revisión automática a los 90 y los 135 días.</p> <p>N. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo sin la posibilidad de una reincorporación anticipada.</p>

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 5

Infracciones – Conducta altamente peligrosa o violenta

- B50 Iniciar un incendio (I-O)
- B51 Amenazar con el uso de la fuerza o utilizarla para apropiarse o tratar de apropiarse de algún objeto perteneciente a otra persona (I-O)
- B52 Utilizar la fuerza o infligir o tratar de infligir lesiones serias a empleados de la escuela o agentes de la seguridad escolar (I-O)
- B53 Utilizar fuerza extrema o infligir o tratar de infligir lesiones serias a estudiantes o terceros (I-O)
- B54 Planificar, instigar o participar con otra u otras personas en un incidente de violencia grupal (I-O)
- B55 Incurrir en amenazas, conductas peligrosas o violentas relacionadas con pandillas AVISO: Al determinar si la conducta se relaciona con pandillas, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil. (I-O)
- B56 Incurrir en actos de agresión sexual física, obligar o forzar a otros a participar en actividad sexual (I-O)
- B57 Vender o distribuir drogas ilícitas o sustancias controladas y /o alcohol (I-O)
- B58 Poseer o vender cualquier tipo de arma, que no sea un arma de fuego, una bomba, u otro explosivo según lo descrito en la Categoría I (I-O)

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Reunión restaurativa formal • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Remisión a los servicios de apoyo mental y de salud • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Remisión a los servicios de orientación apropiados para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes • Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento • Remisión a los servicios de orientación apropiados para el abuso de sustancias 	<ul style="list-style-type: none"> I Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase. J Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 11 a 29 días de clase. K Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 59 días de clase (con una revisión automática a los 30 días para suspensiones de 39 días o más largas) L Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 60 a 90 días de clase con una revisión automática cada 30 días. M Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo, con una revisión automática a los 90 y los 135 días. N Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo sin la posibilidad de una reincorporación anticipada. O Expulsión (sólo para estudiantes de educación general que hayan cumplido 17 años antes del comienzo del año escolar, es decir, antes del 1 de julio)

***AVISO:** Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Intervención y Código Disciplinario de los Estudiantes

Grados del 6 al 12 Nivel 5

Infracciones – Conducta altamente peligrosa o violenta

- B59 Utilizar cualquier tipo de arma, según lo descrito en la Categoría II con el fin de amenazar o tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes o terceras personas (I-O)
- B60 Usar cualquier arma, que no sea un arma de fuego, una bomba u otro explosivo, como se define en la Categoría I, amenazar o tratar de infligir daño a empleados de la escuela, estudiantes y otras personas (I-O)
- B61 Usar un arma, que no sea un arma de fuego, una bomba u otro explosivo, como se define en la Categoría I o la Categoría II con el propósito de infligir daño a empleados de la escuela, estudiantes u otras personas (I-O)
- B62 Poseer o usar un arma de fuego, una bomba u otro explosivo, como se define en la Categoría I (M-O)

Atención: El Director General de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro persona designada por el canciller o el superintendente comunal pueden modificar la suspensión por escrito caso por caso.

Apoyos y respuestas de rendición de cuentas de los alumnos a ser usados conjuntamente	
Apoyos e intervenciones*	Rango de posibles acciones disciplinarias*
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Intervención por parte del personal de orientación • Reunión(es) de orientación • Prácticas restaurativas • Aprendizaje socioemocional • Intervenciones y apoyos de conducta positiva (PBIS) • Orientación individual o en grupo • Solución de problemas en equipo • Resolución de conflictos • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Reunión restaurativa formal • Elaboración de contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta a corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO) • Remisión a los servicios de apoyo mental y de salud • Evaluación de Conducta Funcional (FBA) / Plan de Intervención Conductual (BIP) • Remisión a los servicios de orientación apropiados para abuso o violencia sexual en las relaciones entre jóvenes • Remisión a los servicios de orientación para prepotencia, intimidación u hostigamiento • Remisión a los servicios de orientación apropiados para el abuso de sustancias 	<ul style="list-style-type: none"> I Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período fijo de 6 a 10 días de clase. J Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 11 a 29 días de clase. K Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 59 días de clase (con una revisión automática a los 30 días para suspensiones de 39 días o más largas) L Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 60 a 90 días de clase con una revisión automática cada 30 días. M Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo, con una revisión automática a los 90 y los 135 días. N Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un programa alternativo sin la posibilidad de una reincorporación anticipada. O Expulsión (sólo para estudiantes de educación general que hayan cumplido 17 años antes del comienzo del año escolar, es decir, antes del 1 de julio)

*AVISO: Más detalles acerca de **apoyos e intervenciones** se pueden encontrar en las **páginas de la 11 a la 20**. Más detalles acerca de **medidas disciplinarias** se pueden encontrar en las **páginas de la 20 a la 23**.

Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes, para los grados desde kínder hasta duodécimo

PREÁMBULO

Las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York tienen como objetivo cultivar un sentido de respeto mutuo entre los estudiantes, los padres y el personal. A este objetivo se le suma la participación de los estudiantes en actividades y programas, dentro y fuera de la comunidad educativa, que fomenten un compromiso con la responsabilidad cívica y el servicio comunitario. Con la cooperación de todos los miembros de nuestras comunidades educativas, los estudiantes pueden alcanzar la excelencia académica, al tiempo que disfrutan de una valiosa experiencia de aprendizaje. Este documento sirve como una guía para los estudiantes en su esfuerzo por llegar a ser ciudadanos productivos de una sociedad diversa.

I. EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA GRATUITA

El acceso a una educación escolar pública gratuita es un “derecho estudiantil” básico garantizado para todos los niños.

Los estudiantes tiene un derecho a:

1. asistir a la escuela y recibir educación gratuita en las escuelas públicas desde el kínder hasta los 21 años de edad o hasta que reciban un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, según lo ordena la ley. Los educandos clasificados como estudiantes que aprenden inglés tienen derecho a recibir educación bilingüe o participar en los programas de inglés como segundo idioma según lo dicta la ley. Los estudiantes con discapacidades que requieren educación especial tienen derecho a recibir educación pública apropiada y gratuita desde los 3 hasta los 21 años de edad, de conformidad con la ley;
2. gozar de un ambiente de aprendizaje seguro y solidario, libre de discriminación, acoso, intimidación e intolerancia, y presentar una queja si consideran que son objeto de esta conducta (véase las Disposiciones A-830, A-831, A-832, A-420, y A-421 del Canciller);
3. recibir atención y respeto de sus semejantes, independientemente de su condición real o aparente de edad, raza, credo, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, religión, nacionalidad, estatus migratorio o de ciudadanía, peso, orientación sexual, estado físico o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas;
4. recibir una copia escrita del reglamento y de los procedimientos escolares, incluso las Expectativas Conductuales de Toda la Ciudad para Respaldo el Aprendizaje Estudiantil (el Código Disciplinario) y la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, al comienzo del año escolar o al ser aceptado por la escuela durante el año escolar;
5. recibir orientación sobre los requisitos necesarios para obtener un diploma, incluso cursos, exámenes e información acerca de la ayuda disponible para cumplir con esos requisitos;
6. recibir información sobre los exámenes obligatorios de salud, cognitivos y de lenguaje;
7. recibir información sobre cursos y programas disponibles en la escuela y la oportunidad de participar en la elección de clases opcionales;
8. recibir enseñanza profesional;
9. conocer los criterios de calificación para cada materia o clase ofrecida por la escuela y recibir una calificación por el trabajo escolar realizado según los puntos de referencia establecidos;
10. recibir información sobre el progreso educativo y recibir evaluaciones periódicas de manera informal, o a través de reportes formales de rendimiento;
11. ser notificado oportunamente sobre la posibilidad de repetir el grado que cursa, o de reprobado una clase;
12. ser notificado sobre el derecho de apelar la repetición de un grado o la reprobación de una clase;
13. confidencialidad en el manejo de los expedientes académicos bajo el cuidado del sistema escolar;
14. requerir o por petición parental no entregarle la información de contacto a las instituciones de educación superior y / o reclutadores del ejército. (Para proteger los derechos de los estudiantes y los padres a determinar la manera en la cual la información del educando se le entrega al ejército, las escuelas administradoras del ASVAB no le entregarán puntajes estudiantiles a reclutadores militares a menos que tanto el alumno como sus padres proporcionen una autorización por escrito).
15. recibir guía, orientación y consejos sobre el desarrollo personal, social, educacional, profesional y vocacional.

II. EL DERECHO A LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y DE EXPRESIÓN

A todos los estudiantes se les garantiza el derecho a expresar opiniones, apoyar causas, organizarse y reunirse para debatir problemas y realizar demostraciones pacíficas de forma responsable en apoyo de esas causas, de acuerdo con las políticas y los procedimientos fijados por el Departamento de Educación. **Los estudiantes tienen derecho a:**

1. organizar, promover y participar en una forma representativa de gobierno estudiantil;
2. organizar, promover y participar en grupos estudiantiles, clubes sociales y educativos o equipos y grupos políticos, religiosos y filosóficos, según lo que ordena la Ley de Igualdad de Acceso;
3. representación en los apropiados comités escolares que tengan influencia sobre el proceso educativo, con derecho a voto cuando corresponda;
4. publicar periódicos y hojas informativas que reflejen la vida en la escuela y expresen las inquietudes y los puntos de vista de los estudiantes. Estas publicaciones deben utilizar métodos periodísticos responsables y estar sujetas a regulaciones basadas en legítimas preocupaciones pedagógicas;
5. hacer circular, incluso a través de medios electrónicos, periódicos, literatura o folletos políticos en las instalaciones escolares, sujeto a los lineamientos razonables establecidos por la escuela con respecto a las horas, el lugar y la forma de distribución, excepto cuando el material resulte difamatorio, obsceno, comercial o perturbe la escuela, provoque desórdenes o invada los derechos de otros;
6. utilizar botones, distintivos o brazaletes políticos o de otro tipo, salvo cuando el mensaje resulte difamatorio, obsceno o perturbe la escuela, cause trastornos o invada los derechos de otros;
7. colocar avisos en la pizarra informativa o en el sitio web de la escuela, sujeto a los reglamentos razonables fijados por el establecimiento educativo, excepto cuando el material resulte difamatorio, obsceno o perturbe la escuela en una forma comercial o material, cause trastornos o invada los derechos de otros;
8. decidir qué ropa se pone dentro de los parámetros de la política del Departamento de Educación sobre uniformes escolares y de acuerdo con la expresión religiosa, a menos que la ropa resulte peligrosa o interfiera el proceso de aprendizaje y enseñanza;
9. tener seguridad personal y de sus pertenencias, y cargar posesiones que se puedan utilizar debidamente dentro del edificio escolar;
10. estar libres de registros e inspecciones no razonables o indiscriminadas, incluso las palpaciones corporales o cacheos;
11. estar libres de castigos corporales y abuso verbal (de conformidad con las disposiciones A-420 y A-421 del Canciller);
12. negarse a participar en el Juramento de Lealtad a la bandera estadounidense o ponerse de pie para el juramento.

III. EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Todo estudiante tiene derecho a ser tratado en forma justa, de acuerdo con los derechos garantizados por este documento.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. recibir el Código Disciplinario, las normas y las regulaciones de la escuela;
2. saber qué comportamientos son apropiados y qué comportamientos podrían tener como consecuencias acciones disciplinarias
3. recibir asesoramiento del personal escolar capacitado en cuestiones relacionadas con la conducta cuando ésta afecte la educación y el bienestar del alumnado dentro de la escuela;
4. conocer las posibles disposiciones y resultados de infracciones específicas;
5. el debido proceso legal en casos de medidas disciplinarias como consecuencia de presuntas violaciones de normas escolares por cuya causa los maestros los pueden suspender o expulsar de las clases. Los estudiantes con discapacidades, o los que se "presume viven con una discapacidad" tienen derecho a ciertas protecciones de conformidad con la Ley IDEA;
6. el debido proceso legal en casos de medidas disciplinarias como consecuencia de presuntas violaciones de normas escolares por cuya causa los maestros los pueden suspender o expulsar de las clases. Los estudiantes con discapacidades, o los que se "presume viven con una discapacidad" tienen derecho a ciertas protecciones de conformidad con la Ley IDEA.
7. conocer los procedimientos para apelar las acciones y decisiones de las autoridades escolares con respecto a los derechos y responsabilidades, según lo establecido en este documento;
8. estar acompañados por uno de sus padres y / o representante en reuniones y audiencias;
9. la presencia de personal escolar en situaciones en las que haya participación policial.

IV. DERECHOS ADICIONALES DE LOS ESTUDIANTES MAYORES DE 18 AÑOS:

La Ley de los Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia ("FERPA", por sus siglas en inglés,) les concede a los alumnos mayores de 18 años ciertos derechos con respecto a los expedientes educacionales.

En concordancia con los procedimientos establecidos en la Disposición A-820 del Canciller, los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho de solicitar, inspeccionar y revisar sus propios expedientes dentro de los 45 días a partir del día en que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York haya recibido el pedido del estudiante.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a solicitar que sus expedientes sean cambiados cuando crean que los documentos son incorrectos, confusos o que violan los derechos a la privacidad que establece la ley FERPA, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Disposición A-820 del Canciller.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a otorgar autorización por escrito antes de que se divulgue información personal de sus propios archivos educacionales que los pueda identificar, excepto en ciertos casos en los que la ley FERPA permita la divulgación sin el consentimiento de los educandos. Entre tales casos se encuentran los siguientes:

- Divulgación a un funcionario escolar que necesita revisar un registro educacional para cumplir con su responsabilidad profesional. Ejemplos de funcionarios escolares son empleados del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York [NYC DOE] (tales como administradores, supervisores, maestros, otros instructores o empleados de apoyo), así como también personas a quienes el NYC DOE les haya pedido que presten servicios o funciones para las cuales de otra manera hubiera recurrido a sus propios empleados (agentes, contratistas y consultores), y quienes están bajo el control directo del NYC DOE, con respecto al uso y mantenimiento de información personal de los expedientes educacionales, que pueda identificar a los estudiantes.
- Divulgación, previo pedido, a funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante quiere o proyecta inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación se hace para propósitos de la inscripción o transferencia del alumno.
- Otras excepciones que permiten la revelación, sin previo consentimiento, de información personal del estudiante que lo pueda identificar, comprenden ciertos tipos de divulgaciones (1) a representantes y funcionarios autorizados de entidades gubernamentales en conexión a auditorias, evaluaciones y algunas otras actividades, (2) en conexión con ayuda financiera que el estudiante haya solicitado o que haya recibido, (3) a organizaciones que lleven a cabo estudios para, o en representación del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, (4) a organizaciones acreditadas para que lleven a cabo sus funciones, (5) a los padres de los alumnos mayores de 18 años, si el estudiante es una persona dependiente para efectos de impuestos sobre la renta con el IRS, (6) para cumplir con una orden judicial o una comparecencia legalmente expedida, (7) a funcionarios adecuados en relación con una emergencia de salud o de seguridad y, (8) de información que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York haya designado como "información de directorio". La mayoría de estos tipos de divulgaciones está sujeta a ciertos requisitos y limitaciones adicionales. Por favor consulte FERPA y la Disposición A-820 del Canciller si quiere más información acerca de éstos.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de inspeccionar y revisar el historial de divulgaciones que, de conformidad con la ley FERPA, las escuelas deben conservar en sus archivos cuando, sin el consentimiento previo de un alumno, hagan divulgaciones de información personal que pueda identificar al educando. Sin embargo, las escuelas no están obligadas a mantener un registro de divulgaciones hechas a funcionarios escolares, divulgaciones relacionadas con ordenes judiciales o comparecencias legalmente expedidas, divulgaciones de información de directorio y divulgaciones a padres o a estudiantes mayores de 18 años.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos si sienten que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York no cumplió con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-852

V. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

La conducta responsable de todo estudiante es la única forma de preservar los derechos establecidos en este documento. La violación de algunas de estas responsabilidades puede resultar en sanciones, de acuerdo con las disposiciones del Código Disciplinario. La aceptación total de responsabilidad en el ejercicio de los derechos, les dará a los estudiantes una mayor oportunidad de servirse a sí mismos y a la sociedad. **Los estudiantes son responsables de:**

1. venir a la escuela en forma habitual y puntual, y hacer los esfuerzos necesarios para progresar en todas las áreas de su educación;
2. prepararse para las clases con materiales apropiados y mantener de forma adecuada libros de texto y otros útiles escolares;
3. seguir las normas de la escuela en lo concerniente al ingreso y la salida del salón de clase y el recinto escolar;
4. ayudar a mantener un ambiente escolar libre de armas, drogas ilegales, sustancias controladas y alcohol;
5. comportarse de una manera que contribuya a crear un ambiente de aprendizaje seguro y que no viole el derecho de aprender de otros estudiantes;
6. compartir información con funcionarios escolares respecto de asuntos que puedan poner en peligro la salud y el bienestar de la comunidad educativa;
7. respetar la dignidad e igualdad de los demás y abstenerse de conductas que nieguen o interfieran los derechos de terceros;
8. mostrar respeto por la propiedad escolar y respetar la propiedad de otros, tanto privada como pública;
9. ser amable, cortés y respetuoso con los demás, independientemente de la condición real o aparente de edad, raza, credo, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, religión, nacionalidad, peso, estatus migratorio o de ciudadanía, peso, orientación sexual, condición física o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas, y abstenerse de calumniar sobre la base de dichos criterios;
10. comportarse de modo amable, sincero y colaborador con estudiantes y empleados;
11. fomentar buenas relaciones humanas y construir puentes de comprensión entre los miembros de la comunidad educativa;
12. utilizar métodos no contenciosos para resolver conflictos;
13. participar y votar en las elecciones para los organismos de gobierno estudiantil;
14. contribuir con un liderazgo positivo, haciendo de los órganos de gobierno estudiantil un foro significativo para alentar el máximo nivel de participación;
15. trabajar con el personal escolar en el desarrollo de un amplio programa extracurricular a fin de representar el rango de intereses y necesidades físicas, sociales y culturales de los estudiantes;
16. observar los códigos de ética del periodismo responsable;
17. abstenerse de comunicaciones obscenas y difamatorias en el lenguaje hablado, escrito y otros modos de expresión, incluida la expresión vía electrónica, en las interacciones con la comunidad educativa;
18. expresarse en el lenguaje hablado, escrito y otros modos, incluido el electrónico, de una manera que promueva la cooperación y no interfiera el proceso educativo;
19. reunirse de manera pacífica y respetar la decisión de los estudiantes que no desean participar;
20. llevar a la escuela sólo las pertenencias personales que sean seguras y no interfieran el entorno de aprendizaje;
21. adherirse a las pautas establecidas para vestimenta y actividades en el gimnasio escolar, las clases de educación física, los laboratorios y los talleres;
22. conocer el Código de Disciplina Escolar y obedecer las normas y reglamentaciones de la escuela;
23. aportar liderazgo para motivar a los compañeros de clase a que observen las políticas y las prácticas escolares establecidas;
24. mantener a los padres informados sobre los asuntos académicos, como progreso en la escuela, eventos sociales y educativos, y asegurar que reciban las comunicaciones entregadas por el personal escolar a los estudiantes para que se las hagan llegar a sus padres.